



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**MINISTERIO DE HACIENDA (MH)  
INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A  
LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA  
DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO  
INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO  
DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020**

**(OP N.º 012865/2021)**



# **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

## **MINISTERIO DE HACIENDA (MH) INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020**

### **ÍNDICE DE CONTENIDO**

<b><u>CAPÍTULO</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	4
	3. Alcance de la auditoría de gestión	5
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	5
	5. Funcionarios principales que manejaron los fondos recibidos del FMI	6
<b>II.</b>	<b>ESTRUCTURA FINANCIERA</b>	8
<b>III.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>	10
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES GENERALES</b>	25
<b>V.</b>	<b>RECOMENDACIONES GENERALES</b>	26
	<b>ANEXOS</b>	27



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **MINISTERIO DE HACIENDA (MH) INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Ministerio de Hacienda	MH
Fondo Monetario Internacional	FMI
Instrumento de Financiamiento Rápido	RFI
Programa Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado	FASE
Programa de Asistencia al Trabajador Independiente	PA'TI
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecóg
Contraloría General de la República	CGR
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Administradora de Subsidios Sociales	ADESS
Sistema Único de Beneficiarios	SIUBEN
Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca	CORAAMOCA
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	MISPAS
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	MOPC
Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado	OISOE
Servicio Nacional de Salud	SNS
Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo logístico	PROMESE/CAL
Superintendencia de Bancos	SIB

**MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**  
**INFORME DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS**  
**DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO**  
**MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE**  
**FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020**

**I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**1. Antecedentes**

La auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del oficio de la presidencia n.º 012865/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, cumpliendo con la Decisión del Pleno n.º DEC-2021-185, emitida en fecha 8 de septiembre de 2021, amparado en los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha 8 de enero de 2004.

El **Ministerio de Hacienda (MH)**, es una dependencia de la Presidencia de la República Dominicana creada en el año 1844. La Ley n.º 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda en la actualidad Ministerio de Hacienda, del 27 de diciembre de 2006 y el Decreto n.º 489-07 que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional, del 30 de agosto de 2007, conforman la columna vertebral de su marco legal. Este organismo es responsable de elaborar, ejecutar y evaluar la política fiscal, que comprende los ingresos, los gastos y el financiamiento del sector público, asegurando su sostenibilidad en el marco de la política económica del Gobierno y la Estrategia Nacional de Desarrollo.

El motivo de este desembolso de fondos a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, se describe a continuación:

Debido a que, en el mes de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró una pandemia por el surgimiento del coronavirus (COVID-19), el cual causó graves daños a la salud de la población mundial, y en particular, de la República Dominicana.

El Fondo Monetario Internacional (FMI), ante las grandes y urgentes necesidades creadas en los países miembros por la presencia del brote infeccioso coronavirus (COVID-19), declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), debido a la progresiva expansión alrededor del mundo, dispuso el acceso al Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), para contribuir con los esfuerzos en la lucha contra los efectos de la propagación de dicho brote infeccioso.

Como resultado de la circulación del virus, a solicitud del Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional autorizó, mediante su Resolución n.º 62-20, del 19 de marzo de 2020, la declaratoria del estado de emergencia en todo el territorio nacional, al tenor de lo dispuesto en los artículos 262 y 265 de la Constitución de la República y en el artículo 10 de la Ley Orgánica n.º 21-18 sobre Regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, del 25 de mayo de 2018, autorización que por la gravedad de los acontecimientos, fue prorrogada en cuatro ocasiones consecutivas.

La República Dominicana se ha visto perturbada en todos los ámbitos del quehacer nacional, por la propagación en el país del COVID-19, a tal efecto, el Banco Central en nombre de la República Dominicana, solicitó el acceso al RFI, para contribuir con los esfuerzos del Gobierno dominicano en la lucha contra los efectos en el país, de la propagación del COVID-19.

El Banco Central, en su facultad de ser la única entidad autorizada para operar con el FMI, cuya representación se establece en la Ley n.º. 183-02 que aprueba la Ley Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 y sus modificaciones, solicitó en nombre de la República Dominicana, la aprobación de un acceso al Instrumento de Financiamiento Rápido ("RFI" por sus siglas en inglés), por un monto de US\$650 millones, y que estos fondos, que comúnmente se utilizan para cubrir necesidades urgentes de balanza de pagos, en esta ocasión podrán utilizarse para proporcionar apoyo presupuestario directo al Gobierno dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, para enfrentar los efectos causados por la pandemia del COVID-19.

En fecha 17 de abril de 2020, entre el Banco Central de la República Dominicana y el Ministerio de Hacienda, refrendan un Memorando de entendimiento con respecto al financiamiento del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI) del Fondo Monetario Internacional (FMI).

#### **Programas sociales, convenios y resoluciones creados a raíz de la pandemia COVID-19:**

El **Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE)**, se creó a través del Decreto n.º 143-20 del 2 de abril de 2020, para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado con una transferencia monetaria, con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19).

Podrán beneficiarse de FASE los trabajadores suspendidos con base en las disposiciones vigentes del Código de Trabajo, cuyas empresas se encuentren al día en sus obligaciones de pago con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para el período febrero de 2020, con excepción de los trabajadores de algunas empresas. Al trabajador suspendido se le entregará una suma mensual que corresponderá al 70% del salario ordinario del trabajador, la cual nunca será menor de RD\$5,000.00 ni mayor de RD\$8,500.00. Tendrá una vigencia transitoria por un máximo de sesenta (60 días) a partir de la fecha del decreto.

El **Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PA'TI)**, se creó a través del Decreto n.º 185-20 del 29 de mayo de 2020, para apoyar de manera transitoria a los trabajadores independientes elegibles a través de una transferencia monetaria no condicionada con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas de distanciamiento social adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19) en el país.

Podrán beneficiarse del programa PA' TI los trabajadores independientes que tengan un préstamo registrado, con su cédula de identidad, en una entidad de intermediación financiera (EIF) supervisada por la Superintendencia de Bancos (SIB) o un programa de financiamiento administrado por el Gobierno Central al 29 de febrero de 2020, y que, además, cumplan con los criterios siguientes:

1. No presentar cotización para la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) al 29 de febrero de 2020.
2. No ser beneficiario de los programas Quédate en Casa ni FASE.
3. No tener una clasificación de empresa grande local o grande nacional en caso de haber pagado impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
4. No haber realizado pagos de impuestos acumulados por más de RD\$150,000.00 en un año en caso de haber pagado impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

El aporte mensual efectuado por el Gobierno dominicano a los beneficiarios de este programa será de cinco mil pesos dominicanos (RD\$5,000.00) y no estará sujeto a retenciones de ningún tipo, y tendrá una vigencia transitoria por un máximo de treinta (30) días, a partir del 1.º de junio de 2020, revisable al final de este período.

Los programas FASE y PA' TI fueron manejados por la Administración de Obligaciones del Tesoro.

ES  
el

El Decreto n.º 133-20, del 19 de marzo de 2020, se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19), de acuerdo con el artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificado por la Ley núm. 449-06.

La Resolución Administrativa n.º 001-2020, del 26 de mayo de 2020, que establece los lineamientos institucionales para la implementación del programa “**Quédate en Casa**”, fue una continuidad y ampliación a un programa ya existente denominado Progresando con Solidaridad (PROSOLI), instituido mediante el Decreto n.º 536-2005 del 26 de septiembre de 2005.

Mediante esta Resolución se aumenta de manera temporal el número de familias beneficiadas de los programas de protección social, hasta un número de 1,500,000 hogares registrados por el Sistema único de Beneficiarios, y se incrementa de manera temporal la cuota que reciben los beneficiarios de los programas Comer es Primero a la suma de RD\$5,000.00 y para el caso de 350 mil hogares con adultos mayores, la suma será de RD\$7,000.00.

Se formaliza la creación de éste a partir del 1.º de abril de 2020, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 107-13, que concede efectos retroactivos a esta resolución.

Además, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública (MSP), El Instituto Dominicano de Prevención y protección de Riesgos Labores (IDOPPRIL) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), de fecha 30 de marzo de 2020, para colaborar de manera conjunta la realización de las pruebas de determinación del Coronavirus (COVID-19), en todo el territorio nacional y mediante resoluciones emitidas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), se otorga un incentivo especial a la labor humanitaria a personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS.

## 2. Objetivos de la Auditoría

### 2.1 Objetivo general

Verificar que los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido, en mayo 2020, se han utilizado para contrarrestar los efectos económicos y sociales que surgieron como consecuencia de la pandemia (COVID-19).

## 2.2 Objetivos específicos

1. Determinar si se cumplió con la misión y objetivos de los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020.
2. Comprobar que los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, se utilizaron conforme a lo establecido por la Ley n.º 68-20 de fecha 23 de junio de 2020, que modifica la Ley n.º 506-19 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2020, del 20 de diciembre de 2019, y las disposiciones legales aplicables para contrarrestar los efectos económicos que surgieron como consecuencia de la pandemia (COVID-19).
3. Determinar que los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, fueron gestionados acogiendo en los principios de ética, eficiencia y eficacia en cuanto a la gestión como a los reportes financieros.

## 3. Alcance de la auditoría de gestión

El examen de la auditoría de gestión abarcó la evaluación de los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana de la República Dominicana (CCRD), para la realización de auditoría de esta naturaleza.

## 4. Base y disposiciones legales aplicables

Las normativas y disposiciones legales aplicables al uso y distribución de los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, son las siguientes:

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 junio de 2015.
- Resolución 62-20 de fecha 19 de marzo de 2020, que autoriza al presidente de la República declarar el estado de emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana.

- Memorando de entendimiento entre el Banco Central de la República Dominicana y el Ministerio de Hacienda, con respecto a las responsabilidades del Banco Central y el Ministerio de Hacienda en relación con el financiamiento del Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional, del 17 de abril de 2020.
- Ley n.º 68-20 del 23 de junio de 2020, que modifica la Ley n.º 506-19, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2020, del 20 de diciembre de 2019.
- Decreto n.º 143-20 de fecha 2 abril de 2020, que crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado con una transferencia monetaria, con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19).
- Decreto n.º 185-20 de fecha 29 de mayo de 2020, que crea el Programa de Asistencia al Trabajado Independiente (PA' TI) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores independientes elegibles a través de una transferencia monetaria no condicionada con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas de distanciamiento social adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19) en el país.
- Resolución Administrativa n.º 001-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, que establece los Lineamientos Institucionales para la Implementación del Programa Quédate en Casa.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.

### **5. Funcionarios principales que manejaron los fondos recibidos del FMI**

Presentamos los principales funcionarios responsables del manejo de los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido, en mayo 2020, con el nombre completo, cédula de identidad y electoral, cargo que desempeñaba, fecha de ingreso y permanencia en el cargo durante la gestión sujeta a examen.

ES 2

Nombres	CIE n.º	Cargo	Fecha del cargo	
			Ingreso	Salida
José Manuel Vicente Dubocq	001-0169031-1	Ministro de Hacienda	16/8/2020	Actual
Donald Guerrero Ortiz	001-0094852-0	Ministro de Hacienda	17/8/2016	16/08/2020
Derby Bolívar de los Santos Abreu	048-0068257-9	Viceministro del Tesoro	17/8/2020	Actual
Rafael Gómez Medina	001-0491791-9	Viceministro del Tesoro	30/8/2012	17/8/2020
Frijo Messina Arvelo	001-0130166-1	Viceministro Técnico Administrativo	17/8/2020	Actual
Manuel Arturo Pérez Cancel	001-0139901-2	Viceministro Técnico Administrativo	07/9/2016	17/8/2020
Juan Carlos Arguelles Sicart	001-0056783-3	Asesor Tecnológico	19/10/2020	Actual
Marcial Humberto Mejía Guerrero	026-0049091-2	Asesor Tecnológico	01/3/2017	17/8/2020

FS 28

## II. ESTRUCTURA FINANCIERA

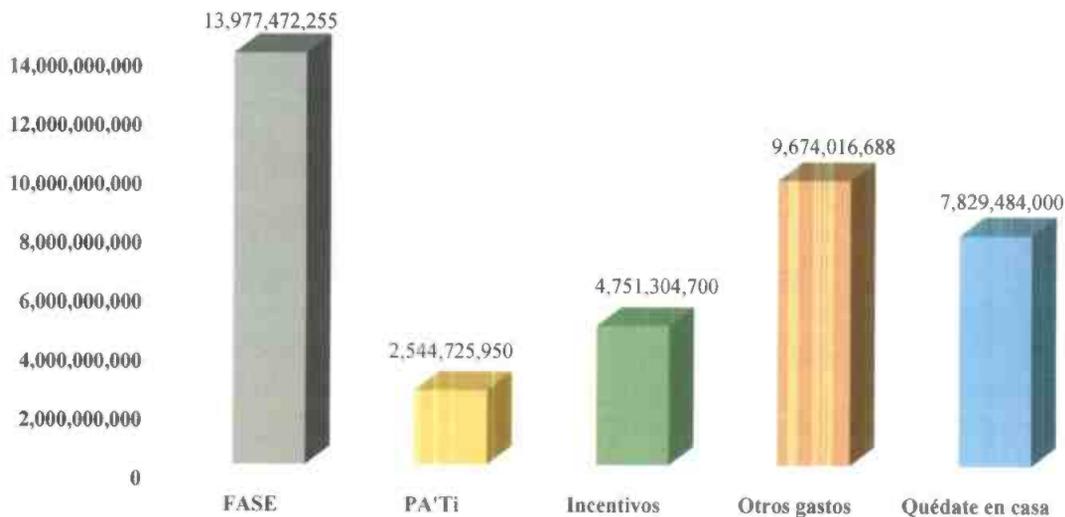
### 2.1 Explicación de la estructura financiera del Programa

El Ministerio de Hacienda elabora Estados de Ejecución Presupuestarias anualmente, los cuales se ejecutan mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), de acuerdo con lo establecido por la Ley 126-01, de fecha 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

Los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, se utilizaron para proporcionar apoyo presupuestario directo al Gobierno dominicano para combatir la pandemia del COVID-19, los cuales se ejecutaron como se detalla a continuación:

#### MINISTERIO DE HACIENDA (MH) EJECUCIÓN FONDOS RECIBIDOS DEL FMI AÑO 2020

Descripción	Ejecutado
FASE	13,977,472,255
PATI	2,544,725,950
Incentivos	4,751,304,700
Otros gastos	9,674,016,688
Quédate en Casa	7,829,484,000
<b>Total</b>	<b>38,777,003,592</b>
<b>Recursos recibidos del FMI</b>	<b>37,745,473,629</b>
Recursos propios-completivo alto costo PCR 2020	1,031,529,963



*ES 82*

**Fueron distribuidos de la manera siguiente:**

Descripción	Monto Ejecutado -2020			Total
	Programas	Incentivos	Otros gastos	
<b>Administración de Obligaciones del Tesoro Nacional</b>				
FASE	13,977,472,255			
PATI	2,544,725,950			
<b>Total Administración de Obligaciones del Tesoro Nacional</b>	<b>16,522,198,204</b>		4,620,000,000	<b>21,142,198,204</b>
<b>Gabinete Social de la Presidencia</b>				
Quédate en casa	7,829,484,000			
<b>Total Gabinete Social de la Presidencia</b>	<b>7,829,484,000</b>			<b>7,829,484,000</b>
<b>Defensa Civil</b>		<b>14,252,000</b>		<b>14,252,000</b>
<b>Dirección Central del Servicio Nacional de Salud</b>		<b>2,563,496,000</b>		<b>2,563,496,000</b>
<b>Ministerio de Interior y Policía</b>				
Policía Nacional		1,513,709,000	-	
Dirección Central de Policía de Turismo		4,115,200	-	
Dirección General de la Reserva de la Policía Nacional		-	209,095	
Hospital General Docente de la Policía Nacional		-	21,284,621	
Comité de Retiro de la policía Nacional			345,562	
<b>Total Ministerio de Interior y Policía</b>		<b>1,517,824,200</b>	<b>21,839,278</b>	<b>1,539,663,478</b>
<b>Ministerio de Defensa</b>				
Armada de la República Dominicana		39,854,600		
Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre		26,010,200		
Escuela Vocacional de las Fuerzas Armada y Policía Nacional		1,223,200		
Industria Militar de las Fuerzas Armadas		3,292,500		
Ejército de la República Dominicana		214,714,100		
Fuerza Aérea de la República Dominicana		79,392,600		
Ministerio de Defensa		38,171,800		
<b>Total Ministerio de Defensa</b>		<b>402,659,000</b>		<b>402,659,000</b>
<b>Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social</b>				
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social		82,240,000	1,258,431,847	
Viceministerio de Salud Colectiva		-	7,691,489	
Programa de Medicamentos Esenciales		52,265,000	2,317,166,177	
<b>Total Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social</b>		<b>134,505,000</b>	<b>3,583,289,513</b>	<b>3,717,794,513</b>
<b>Presidencia de la República</b>				
Centro de Operaciones de Emergencia (COE)		2,765,000	-	
Comedores Económicos del Estado		69,695,500	-	
Consejo Nacional de la Persona Envejeciente		18,935,000	-	
Ministerio de la Presidencia		295,000	-	
Plan de Asistencia Social de la Presidencia		5,608,000	1,428,498,732	
Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad (911)		21,270,000	4,120,153	
Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mec. Desarrollo Limpio		-	374,972	
Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia		-	8,000,400	
Secretariado Administrativo de la Presidencia			7,893,640	
<b>Total Presidencia de la República</b>		<b>118,568,500</b>	<b>1,448,887,896</b>	<b>1,567,456,396</b>
<b>Total</b>	<b>24,351,682,204</b>	<b>4,751,304,700</b>	<b>9,674,016,688</b>	<b>38,777,003,592</b>
<b>Recursos recibidos del FMI</b>				<b>37,745,473,629</b>
Recursos propios -completivo alto costo PCR 2020				1,031,529,963

*Es el*

### III. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

A. Con respecto al objetivo de los fondos desembolsados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) se observó lo siguiente:

#### 3.1 Pago de gasto a entidad no autorizada

Verificamos que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), realizó pago de gastos corrientes a la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca, (CORAAMOCA), (nóminas de empleados fijos y seguridad social), mediante el libramiento n.º 4394 del 29 de mayo de 2020, por el monto de RD\$23,500,000., entidad no autorizada para las compras y contrataciones de bienes y servicios para contrarrestar el COVID-19, con fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI) a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo de 2020.

El Decreto n.º 133-20, del 19 de marzo de 2020, en sus artículos 1 y 2, expresan:

*“Se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19), de acuerdo con el artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificado por la Ley núm. 449-06.*

*El presente decreto aplicará a las siguientes instituciones:*

- 1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).*
- 2. Servicio Nacional de Salud (SNS).*
- 3. Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo logístico (PROMESE/CAL).*
- 4. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).*
- 5. Ministerio de Defensa.*
- 6. Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)”.*

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), al pagar gastos corrientes a una entidad no autorizada, no consideró las disposiciones del Decreto que establece las instituciones que le correspondía las compras y contrataciones de bienes y servicios para la prevención del COVID-19.

Al efectuar pagos diferentes a los autorizados crea una disminución en la disponibilidad de los recursos a utilizar en los programas de apoyo para las personas y empresas ante el estado de emergencia, afectando la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos designados para tales fines.

**Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante réplica de fecha 8 de agosto de 2022, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en el literal A, expresa:

*“A. Pago de nóminas a entidad no autorizada:*

*Aceptamos el hallazgo y tomamos nota de la necesidad de reforzar los controles para evitar que otras instituciones puedan hacer un uso de los recursos distinto para lo que fueron convocados. En esta ocasión, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) no debió haber pagado gastos corrientes de una entidad no autorizada”.*

**Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD**

En su comunicación de réplica, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, acepta el hallazgo, se mantiene la observación.

**B.** Con respecto a las disposiciones emitidas por el Estado dominicano para administración y gestión de estos fondos, se observó lo siguiente:

**3.2 Programas FASE y PA' TI**

**3.2.1 Trabajadores formales beneficiados por el programa PA' TI**

En el análisis realizado a la data suministrada por la Tesorería Nacional, verificamos trabajadores formales que durante los meses de septiembre y octubre de 2020, fueron beneficiados simultáneamente por ambos programas (FASE y PA' TI), los cuales citamos en el cuadro siguiente:

Año 2020	Beneficiario	Cédula	Monto según PATI	Monto según FASE	No. libr PATI	No. libr FASE	Documento empresa FASE	Empresa según FASE	Empresa según PATI	Cuenta bancaria beneficiario	Banco
Septiembre	Wanda María Castillo	026-0085756-5	5,000	2,500	2657	2723	101167203	Promotora Dominicana del Caribe SAS	Ministerio de Hacienda	781732664	Banco Popular Dominicano C. por A.
Octubre			5,000	5,000	2868	2807					
Septiembre	Roberto Santana González	019-0014521-8	5,000	2,500	2657	2727	130330662	Executive Security Services SRL		1690151674	Banco de Reservas de la República Dominicana
Octubre			5,000	5,000	2868	2811					
<b>Total</b>			<b>20,000</b>	<b>15,000</b>							

ES  
22

El Decreto n.º 185-20, que crea el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PA'TI), del 29 de mayo de 2020, artículo 2, numeral 2, expresa:

*“Acceso al Programa por parte de trabajadores independientes. Podrán beneficiarse del programa PA' TI los trabajadores independientes que tengan un préstamo registrado, con su cédula de identidad, en una entidad de intermediación financiera (EIF) supervisada por la Superintendencia de Bancos (SIB) o un programa de financiamiento administrado por el Gobierno Central al 29 de febrero de 2020, y que, además, cumplan con los criterios siguientes:*

*No ser beneficiario de los programas Quédate en Casa ni FASE”.*

En comunicación MH-2022-009294 de fecha 8 de abril de 2022, el Lic. Juan Carlos Russo Navarro, CIE n.º 001-1230139-5, director financiero expresa: *“La función del Ministerio de Hacienda en ambos programas fue de gestión presupuestaria y gestión de los pagos junto a los Órganos Rectores competentes en estas funciones. El proceso de validación en FASE fue ejecutado por el MT, mientras que el programa PA'TI apenas tuvo un proceso de selección y validación de la base de datos inicial con datos recibidos de tres fuentes de información”.*

En comunicación MH-2022-013515 de fecha 23 de mayo de 2022, el Lic. Juan Carlos Russo Navarro, CIE n.º 001-1230139-5, director financiero expresa: *“Ningún beneficiario podría estar de forma simultánea entre los tres programas, con excepción del programa “FASE 2”.*

Al incluir simultáneamente pagos por ambos programas trae como consecuencia que queden fuera de estos beneficios, trabajadores con necesidad de contrarrestar los efectos económicos causados por el COVID-19 y disminución de los recursos económicos destinados para ayudas, afectando de esta forma la distribución de los recursos.

**Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación de réplica de fecha 8 de agosto de 2022, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en literal B, expresa:

*“B. Detección de dos (2) trabajadores beneficiados por el programa PA' TI:*

*Aceptamos el hallazgo. Sin embargo, la ocurrencia de 2 casos dentro de la población total beneficiada del programa muestra que el sistema de control, aun sin ser infalible, logró un elevado índice de confiabilidad”.*

ES 28

### Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

En su comunicación de réplica, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, acepta el hallazgo, se mantiene la observación.

#### **3.2.2 Beneficiarios del programa PA' TI, incluidos en nóminas del Estado**

Al comparar la data suministrada por la Tesorería Nacional de los beneficiarios del programa PA' TI con la del Ministerio de Administración Pública (MAP), verificamos trabajadores independientes incluidos en nóminas de entidades del Estado, por un monto de **RDS9,980,000.**, los cuales citamos en el **anexo 2**.

El Decreto n.º 185-20, Artículo 1. **Objeto.** Se crea el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PA'TI), del 29 de mayo de 2020, artículo 2, establece:

*“ARTÍCULO 2. Acceso al Programa por parte de trabajadores independientes. Podrán beneficiarse del programa PA' TI los trabajadores independientes que tengan un préstamo registrado, con su cédula de identidad, en una entidad de intermediación financiera (EIF) supervisada por la Superintendencia de Bancos (SIB) o un programa de financiamiento administrado por el Gobierno Central al 29 de febrero de 2020, y que, además, cumplan con los criterios siguientes:*

- 1. No presentar cotización para la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) al 29 de febrero de 2020.*
- 2. No ser beneficiario de los programas Quédate en Casa ni FASE.*
- 3. No tener una clasificación de empresa grande local o grande nacional en caso de haber pagado impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).*
- 4. No haber realizado pagos de impuestos acumulados por más de RD\$ 150,000.00 en un año en caso de haber pagado impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)”.*

En comunicación MH-2022-015317 de fecha 9 de junio de 2022, el Lic. Derby Bolívar de los Santos, CIE n.º 048-0068257-9, viceministro del tesoro, expresa: *“Referente a los Empleados del Estado beneficiados con los programas FASE y PA'TI, esta vez detectados en su revisión mediante cruce con la nómina pública.*

*Sobre el particular y al igual que hemos explicado en situaciones anteriores, la función del Ministerio de Hacienda era el de procesar los pagos, mientras que el rol del Ministerio de Trabajo era remitir los reportes de beneficios de los programas FASE 1 y FASE 2, según reportes llenados por los empleados, desde cuya instancia se realizaban las validaciones y cruces de información con el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS) y que*

fueran empleados registrados en las plantillas del Ministerio de Trabajo. Indicamos además, que a partir de agosto de 2020, producto del cambio de gobierno, se registraron contrataciones significativas de empleados que pasaron del sector privado al sector público, por lo que las novedades en los registros de las plantillas en el Ministerio de trabajo para aquellos que estaban dentro de los programas FASE 1 y FASE 2, iniciaron un proceso de exclusión de los formularios de empleados suspendidos ante el Ministerio de Trabajo y que se fue realizando de manera paulatina”.

Al asignar esos beneficios a personas que no eran trabajadores informales por ser empleados del sector público, se genera una asignación no equilibrada, afectando el beneficio a otros ciudadanos y la eficiencia en la distribución de los recursos.

**Reacción del exministro de la entidad:**

Mediante comunicación de réplica de fecha 28 de julio de 2022, el señor Donald Guerrero Ortiz, exministro del MH, expresa:

*“El Numeral 1 del Artículo 2 del Decreto No. 185-20 establece que los beneficiarios del Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (Pa’Ti) no podrán presentar cotizaciones en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) al 29 de febrero de 2020.*

*En ese sentido, tal como afirma en su respuesta a esta observación el Ministerio de Hacienda, es probable que, con el movimiento de personal observado después del cambio de Gobierno en agosto de 2020, algunos beneficiarios del Pa’Ti pasaran a trabajar en el Gobierno. Como el proceso para actualizar el estatus laboral de un nuevo trabajador público tradicionalmente tarda entre uno y tres meses, en ese tiempo es posible que algunos de los nuevos empleados públicos pudiesen haber recibido el beneficio de Pa’ Ti mientras comenzaron a devengar un salario en la nómina pública. En adición, si una parte de esos nuevos empleados públicos que eran beneficiarios del Pa’Ti ingresaron como contratados, no se estarían generando pagos a la TSS, por lo que no se estarían incumpliendo las disposiciones del Numeral 1 del Artículo 2 del Decreto No. 185-20”.*

Mediante réplica de fecha 8 de agosto de 2022, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en el literal C, expresa:

*“C. Beneficiarios del Programa PA’ TI incluidos en nóminas del Estado:*

*Aceptamos el hallazgo, ya que en las renovaciones/extensiones de plazo del referido Programa no hubo una actualización de requisitos que aseguraran mantener las condiciones iniciales para la inclusión al programa, dándose por buenas y válidas las mismas del inicio”.*

ES

### Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

En su escrito de réplica, el señor Donald Guerrero Ortiz, exministro del MH, destaca sus consideraciones, es probable que, con el movimiento de personal observado después del cambio de Gobierno en agosto de 2020, algunos beneficiarios del Pa'Ti pasaran a trabajar en el Gobierno y una parte de esos nuevos empleados públicos ingresaron como contratados, al no suministrar evidencia de que los citados trabajadores reunieran los requisitos señalados en la disposición legal aludida, y en su réplica, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, acepta el hallazgo, se mantiene la observación.

#### **3.2.3 Transferencias sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de FASE**

En la data suministrada por la Tesorería Nacional (TN), del programa FASE, se determinó que existen beneficiarios transfiriéndoles por diferentes empresas y cuentas bancarias en el mismo mes, pagando una suma mensual que sobrepasa el monto de RD\$8,500., los cuales ascienden a un monto de **RD\$9,764,498**.

Año	Mes	Cantidad de beneficiarios	Monto Pagado	Monto establecido	Diferencia
2020	Junio	1880	21,231,161	15,980,000	5,251,161
	Julio	2	25,506	17,000	8,506
	Septiembre	141	1,660,975	1,198,500	462,475
	Octubre	1365	15,644,856	11,602,500	4,042,356
<b>Total</b>			<b>38,562,498</b>	<b>28,798,000</b>	<b>9,764,498</b>

El Decreto n.º 143-20, que crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), del 2 de abril de 2020, en su artículo 4, expresa:

*“Límites de beneficios individuales para trabajadores suspendidos. De acuerdo con el salario reportado a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para el mes de febrero de 2020, FASE le entregará al trabajador suspendido una suma mensual que corresponderá al 70% del salario ordinario del trabajador, la cual nunca será menor de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) ni mayor de ocho mil quinientos pesos dominicanos (RD\$8,500.00)”.*

En comunicación MH-2022-013515 del 23 de mayo de 2022, el Lic. Juan Carlos Russo Navarro, cédula de identidad y electoral, n.º 001-1230139-5, director de la dirección financiera expresa: *“La función del Ministerio de Hacienda en ambos programas fue de gestión presupuestaria y gestión de los pagos junto a los Órganos Rectores competentes en estas funciones. El proceso de validación de FASE fue ejecutado por el MT.*

- *El Ministerio del Trabajo (MT) identificó y validó a todos los beneficiarios del programa FASE.*

*FS 2*

- *Para cada fecha de pago el MT envió archivos con las órdenes de pago a ser ejecutadas por el Ministerio de Hacienda (MH).*

*En conclusión, las cuentas bancarias fueron validadas por el Ministerio del Trabajo en el caso del programa FASE”.*

La situación expuesta anteriormente, es el resultado de no considerar las disposiciones establecidas en el decreto creado para regular el programa. En adición, esta condición excluye a que otros trabajadores formales suspendidos pudiesen estar recibiendo los beneficios de éste, afectando de esta manera la eficiencia en la distribución y alcance de los fondos.

#### **Reacción del exministro de la entidad:**

Mediante comunicación de réplica de fecha 28 de julio de 2022, suscrita por el señor Donald Guerrero Ortiz, exministro del MH, expresa:

*“Esta situación excepcional se podría generar si una persona tiene dos empleos formales, y uno de sus empleadores lo inscribe en el programa FASE 1 (Artículo 3 del Decreto No. 143-20) con cumplimiento de todas las disposiciones del precitado Decreto, y el otro empleador utiliza los fondos del programa FASE 2 (Artículo 4 del Decreto No. 143-20) para completar su salario mensual. En ese caso, una misma persona estaría en ambos programas de manera que no incumple con las disposiciones del Decreto No. 143-20. Esto sucede porque FASE 2 era un apoyo que daba el Gobierno a las empresas, para ayudarles a pagar RD\$5,000 mensuales por trabajador como forma de reducir su costo de nómina. De esta manera, el trabajador en esta situación se beneficiaba solo de FASE1, ya que tenía contrato de trabajo suspendido, mientras que los fondos que recibía por FASE 2 eran el complementivo de su salario mensual que su empleador le realizaba auxiliándose del Gobierno.*

*En estricto rigor, este hecho no genera incumplimiento de ninguna de las condiciones para ser beneficiarios de los programas FASE 1 o FASE 2 enumerados en los Artículos 3 y 4 del Decreto No. 143-20 ni tampoco implica que se reduzca la eficiencia en la distribución de los recursos pues los mismos fueron recibidos por trabajadores independientes que cumplían con los requisitos establecidos”.*

Mediante comunicación de réplica de fecha 8 de agosto de 2022, remitida por el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en el literal E, expresa:

*“E. Transferencias que sobrepasaban el monto establecido para beneficiarios de FASE:*

*No aceptamos el hallazgo, ya que tal como se indica en el borrador, los pagos recibidos por los beneficiarios indicados en el informe han sido pagos realizados por distintos empleadores, por lo que se refiere a varios contratos de trabajo en los que estuvo registrado el empleado.*

ES 2

### **Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD**

Vistas las consideraciones expuestas por los señores Donald Guerrero Ortiz, exministro del MH; y Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en sus respectivas comunicaciones de réplicas y no evidenciar los documentos probatorios de las mismas, se mantiene la observación.

#### **3.3 Incentivo especial sin cumplir formalidades legales**

##### **3.3.1 Pagos de incentivos sin incluir el aumento**

En el análisis realizado a las nóminas de incentivos, comprobamos que al personal que le otorgaron incentivos especiales por la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, en los meses de septiembre a diciembre de 2020, no les aplicaron el aumento del 10% que le correspondía, por la suma **RDS141,350,750.**, presentamos muestra en el **anexo 3**.

La Resolución número 144-2020, del 3 de septiembre de 2020, que autoriza un aumento de un 10% al monto del incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones a los médicos generales y especialistas, así como a los oficiales superiores de las distintas instituciones, en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19) establecido mediante Resolución Núm. 070-2020, del 17 de abril de 2020, del Ministerio de Administración Pública (MAP), y en su artículo 2, dispone:

*“Se autoriza un aumento del 10% al monto del incentivo a la labor humanitaria a los médicos generales y especialistas, así como a los oficiales superiores de las distintas instituciones de seguridad, en el Artículo 4 de la citada Resolución Núm. 070-2020, efectivo desde el 3 de septiembre hasta el 31 de diciembre del presente año”.*

Al no considerar el aumento autorizado, afecta la eficacia en la aplicación de los principios establecidos para la ejecución del incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones establecidas.

#### **Reacción de la administración de la entidad:**

Mediante comunicación de réplica de fecha 8 de agosto de 2022, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en el literal F, expresa:

*“F. Pagos de incentivos sin incluir el aumento del 10% de acuerdo con la Resolución No.144-2020:*

*Aceptamos el hallazgo y tomamos nota respecto a la recomendación de divulgar, confirmar la recepción y acogida de toda disposición que modifique las condiciones estipuladas en cada Programa ya que en este caso ha sido la omisión a lo instruido en dicha Resolución por parte de las instituciones señaladas la causante de la referida diferencia”.*

### **Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD**

En su réplica, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, acepta el hallazgo, se mantiene observación.

#### **3.3.2 Pagos por montos diferentes a los establecidos**

Verificamos personal que recibieron incentivo especial por la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, por montos no autorizados de RD\$500., 1,000., 8,000., 8,500., 8,800., 15,000., 20,000., y 30,000., a los cargos correspondientes, por la suma de **RD\$69,161,200.**, presentamos muestra en el **anexo 4.**

Entidad	Libramiento	Mes	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo que Corresponde	Diferencia
Dirección General de la Policía de Turismo, RNC 401511266	440	junio 2020.	5	40,000	25,000	15,000
	623	julio 2020.	7	56,000	35,000	21,000
	632	agosto 2020	21	168,000	105,000	63,000
	645	septiembre 2020	9	72,000	49,500	22,500
	648	sep-20	2	16,000	11,000	5,000
	704	oct-20	30	240,000	165,000	75,000
	775	nov-20	19	167,200	104,500	62,700
	943	diciembre 2020.	15	132,000	82,500	49,500
<b>Total</b>				<b>891,200</b>	<b>577,500</b>	<b>313,700</b>
Armada de Republica Dominicana / Marina de Guerra, RNC 401036886	650	junio 2020	142	1,136,000	710,000	426,000
	928	julio 2020	142	1,136,000	710,000	426,000
	930	agosto 2020.	142	1,136,000	710,000	426,000
	1035	septiembre 2020	203	1,786,400	1,116,500	669,900
	1037	octubre 2020	203	1,786,400	1,116,500	669,900
	1198	noviembre 2020	183	1,610,400	1,006,500	603,900
	1336	diciembre 2020	183	1,610,400	1,006,500	603,900
<b>Total</b>				<b>10,201,600</b>	<b>6,376,000</b>	<b>3,825,600</b>
Seguridad Región Fronteriza F. A (CESFRONT) RNC 424001626	446	junio 2020	69	552,000	345,000	207,000
	599	julio 2020	72	576,000	360,000	216,000
	601	agosto 2020	72	576,000	360,000	216,000
	618	septiembre 2020	72	633,600	396,000	237,600
	676	octubre 2020	72	633,600	396,000	237,600
<b>Total</b>				<b>2,971,200.00</b>	<b>1,857,000.00</b>	<b>1,114,200.00</b>
Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria, RNC 401508801	1040	junio 2020	73	584,000	365,000	219,000
	1271	julio 2020	46	368,000	230,000	138,000
	1273	agosto 2020	46	368,000	230,000	138,000
	1473	septiembre 2020	54	432,000	297,000	135,000
	1577	octubre 2020	58	464,000	319,000	145,000
<b>Total</b>				<b>2,216,000</b>	<b>1,441,000</b>	<b>775,000</b>

ES

Entidad	Libramiento	Mes	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo que Corresponde	Diferencia
Dirección General de Escuelas Vocacionales, RNC 401504693	1879	septiembre 2020	1	8,800	5,500	3,300
	1914	octubre 2020.	6	52,800	33,000	19,800
	2044	noviembre 2020	6	52,800	33,000	19,800
	2337	diciembre 2020	11	96,800	60,500	36,300
<b>Total</b>				<b>211,200</b>	<b>132,000</b>	<b>79,200</b>
Dirección General de la Industria Militar de las Fuerzas Armada, RNC 403269751	354	diciembre 2020	6	48,500	33,000	15,500
<b>Total</b>				<b>48,500</b>	<b>33,000</b>	<b>15,500</b>
Ejército Nacional, RNC 401036878	966	junio 2020	817	6,536,000	4,085,000	2,451,000
	1524	julio 2020.	833	6,664,000	4,165,000	2,499,000
	1715	septiembre 2020	790	6,952,000	4,345,000	2,607,000
	1753	octubre 2020.	787	6,925,600	4,328,500	2,597,100
	1955	noviembre 2020.	797	7,013,600	4,383,500	2,630,100
	2276	diciembre 2020.	818	7,198,400	4,499,000	2,699,400
<b>Total</b>				<b>41,289,600</b>	<b>25,806,000</b>	<b>15,483,600</b>
Fuerza Aérea Dominicana, RNC 401036894	984	jun-20	307	2,456,000	1,710,000	746,000
	1215	jul-20	430	7,408,000	3,425,000	3,983,000
	1398	sep-20	464	4,083,200	3,030,500	1,052,700
	1478	oct-20	443	3,898,400	2,755,500	1,142,900
	1621	noviembre 2020	457	4,021,600	2,838,000	1,183,600
	1623	dic-20	458	4,030,400	2,904,000	1,126,400
<b>Total</b>				<b>25,897,600</b>	<b>16,663,000</b>	<b>9,234,600</b>
Ministerio de las Fuerzas Armadas, RNC 401007282	2235	junio 2020	241	1,928,000	1,205,000	723,000
	2990	julio 2020	253	2,024,000	1,270,000	754,000
	2992	ago-20	253	2,024,000	1,270,000	754,000
	3325	sep-20	302	2,657,600	1,661,000	996,600
	3466	oct-20	303	2,666,400	1,666,500	999,900
	5053	dic-20	1	8,800	5,500	3,300
<b>Total</b>				<b>11,308,800</b>	<b>7,078,000</b>	<b>4,230,800</b>

ES

Entidad	Libramiento	Mes	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo que Corresponde	Diferencia
Dirección Central del Servicio Nacional de Salud, RNC 43018361	3573	junio 2020	80	1,581,000	800,000	781,000
	3607	junio 2020	33	660,000	330,000	330,000
	5158	julio 2020	105	2,085,000	1,050,000	1,035,000
	5160	junio 2020	1	20,000	10,000	10,000
	5162	junio 2020	16	320,000	160,000	160,000
	5180	julio 2020	189	3,820,000	1,890,000	1,930,000
	5183	mayo 2020	1	20,000	10,000	10,000
	5185	mayo 2020	11	220,000	110,000	110,000
	5313	Junio 2020	3	55,000	30,000	25,000
	5512	mayo 2020	2	40,000	20,000	20,000
	5673	agosto 2020	181	3,620,000	1,810,000	1,810,000
	5689	septiembre 2020	179	3,580,000	1,969,000	1,611,000
	5711	septiembre 2020	29	580,000	319,000	261,000
	5713	agosto 2020	29	580,000	319,000	261,000
	6811	octubre 2020	29	580,000	319,000	261,000
	6878	octubre 2020	179	3,580,000	1,969,000	1,611,000
	7179	noviembre 2020	29	580,000	319,000	261,000
	7181	noviembre 2020	179	3,580,000	1,969,000	1,611,000
	8250	agosto 2020	2	40,000	20,000	20,000
	8252	septiembre 2020	2	40,000	22,000	18,000
8255	abril 2020	1	180,000	94,000	86,000	
<b>Total</b>				<b>25,761,000</b>	<b>13,539,000</b>	<b>12,222,000</b>
Comedores Económicos, RNC 401052512	1967	junio 2020	311	5,949,500	1,555,000	4,394,500
	4641	octubre 2020	458	6,219,000	2,519,000	3,700,000
	4645	septiembre 2020	458	6,219,000	2,519,000	3,700,000
	4802	diciembre 2020	538	7,289,500	2,959,000	4,330,500
	4869	noviembre 2020	538	7,289,500	2,959,000	4,330,500
	5008	noviembre 2020	53	1,501,500	291,500	1,210,000
	5027	diciembre 2020	22	322,500	121,000	201,500
<b>Total</b>				<b>34,790,500</b>	<b>12,923,500</b>	<b>21,867,000</b>
<b>Total Gral.</b>				<b>155,587,200</b>	<b>86,426,000</b>	<b>69,161,200</b>

La Resolución número 070-2020, que establece un incentivo especial a labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, del 17 de abril de 2020, del Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 4, establece:

*“Aplicación del incentivo. El incentivo a la labor humanitaria consistirá en el pago de RD\$10,000.00 a los médicos generales y especialistas, así como a los oficiales superiores de las distintas instituciones de seguridad objeto de la presente resolución, y RD\$5,000.00 al resto del personal, durante los meses de abril y mayo del presente año”.*

fs 2

La Resolución Número 104-2020,- Que extiende el plazo otorgado mediante Resolución 070-2020, dictada en fecha 17 de abril del 2020, para el pago de un incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, en su artículo **Único y Párrafo**, establecen:

*“Se extiende al mes de junio del presente año, el pago del Incentivo Especial Humanitario establecido mediante Resolución Núm. 070-2020 del 17 de abril de 2020, a los servidores públicos que desarrollan una labor extraordinaria humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS en compensación de su esfuerzo y compromiso incondicional con los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país.*

**Párrafo.** - *Los beneficiarios del pago del Incentivo Especial Humanitario del mes de junio, serán los servidores de las instituciones listadas en el Artículo 3 de la referida resolución. Del mismo modo, a los fines de pago de indicado incentivo se mantienen los valores, términos y cuantía establecidos en el Artículo 4 de la citada resolución”.*

En comunicación del señor Juan José Otaño Jimenez, Mayor General, ERD., Director General de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF. AA. y la P.N., del 15 de junio de 2022, remite la comunicación del Lic. Tomás E. Martínez Pérez, Mayor Contador, ERD., Director Financiero, expresa: *“Informarle que los pagos de incentivos realizados a la labor humanitaria del personal de esta Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, por la pandemia del COVID-19, se realizaron en cumplimiento a la escala salarial figurada en el oficio No.11058, de fecha 29-4-2020, del Ministro de Defensa, a partir del mes de septiembre se aplicó el aumento del 10% a los montos establecidos en dicha escala, ascendiendo a RD\$11,000, Oficiales Superiores, RD\$8,800., Oficiales Subalternos y RD\$5,500., Alistados, Asimilados Militares y Empleados por Contratación Temporal”.*

En comunicación del señor Julio Ernesto Florián Pérez, Mayor General, ERD., Comandante General del Ejército de República Dominicana, del 13 de junio de 2022, remite el oficio n.º 0679, del 11 de junio de 2022, de la señora Yumiris Alt. Almánzar de Díaz, Coronel Contador, ERD., Directora Financiera, ERD., de la Comandancia General del Ejército, expresa: *“Debemos informar que en el pago de incentivo especial por labor humanitaria en el COVID-19, establecido mediante la resolución No. 070-2020, del MAP, en esta Institución fue aplicado en base a la comunicación del Ministro de Defensa, según lo indica el cuadro demostrativo basado en la escala de mando de las Fuerzas Armadas (Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y Alistados), por los montos de RD\$10,000.00, RD\$8,000.00 y 5,000.00, el cual se solicitó al Ministro de Hacienda”*

La ausencia del cumplimiento de la reglamentación y procedimientos para el otorgamiento del incentivo especial a la labor humanitaria no permitió que a los servidores de las entidades autorizadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), se les pagara los montos correspondientes.

**Reacción de la administración de la entidad:**

En comunicación de réplica de fecha 8 de agosto de 2022, del señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en el literal G, expresa:

*“G: Pagos por montos diferentes a lo establecido en la Resolución No. 070-2020*

*Aceptamos el hallazgo y acogemos la recomendación de fortalecer los controles para que las instituciones actúen sobre el mandato de lo dispuesto y así evitar que haya una dispersión de los recursos distinta a lo establecido tanto por categoría como por monto”.*

**Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD**

En su comunicación de réplica, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, acepta el hallazgo, se mantiene la observación.

**3.3.3 Pago de incentivo especial efectuados por entidades no autorizadas**

Verificamos que el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente y el Ministerio de la Presidencia pagaron incentivo especial a la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, sin estar autorizados por el Ministerio de Administración Pública (MAP), las cuales presentamos a continuación:

Consejo Nacional de la Persona Envejeciente			
Fecha Lib.	Libramiento	Monto	Concepto
15/12/2020	1518	18,935,000	Pago nómina incentivo por asistencia humanitaria, marzo-diciembre 2020
Ministerio de la Presidencia			
08/07/2020	1367	295,000	Pago nómina incentivo por asistencia humanitaria, junio 2020
<b>Total</b>		<b>295,000</b>	
<b>Total General</b>		<b>19,230,000</b>	

La Resolución número 070-2020, que establece un incentivo especial a labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del Coronavirus, del 17 de abril de 2020, del Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 3 y Párrafo, establecen:

ES 2

*“Alcance. El incentivo a la labor humanitaria será pagado al personal de las siguientes instituciones:*

- *Ministerio de Salud Pública y sus dependencias, a nivel nacional*
- *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)*
- *Servicio Nacional de Salud y sus dependencias, a nivel nacional*
- *Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL) a nivel nacional*
- *Fuerzas Armadas y sus dependencias*
- *Policía Nacional y sus dependencias*
- *Sistema Nacional de Emergencias 911*
- *Centro de Operaciones Emergencias (COE)*
- *Defensa Civil*

**PÁRRAFO.** - *Este incentivo podrá ser extensivo a otras instituciones que laboren durante el presente estado de emergencia en igualdad de condiciones que las instituciones precedentes, previa autorización de este ministerio”.*

En comunicación del 9 de junio de 2022, del Dr. José García Ramírez, Director Ejecutivo, del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), remite el documento DE-CONAPE-0409-2022, expresa:

*“En fecha 28 de marzo del 2020 el Ministerio de Administración Pública (MAP) emitió la resolución No. 065-2020 en la que estableció **“un incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS”.***

*En fecha 29 de abril 2020 la administración pasada de esta institución solicitó al Ministerio de Administración Pública (MAP) mediante comunicación ref. DG-CONAPE-0273-2020 que esta sea incluida en las instituciones que recibirán este incentivo.*

*En fecha 16 de junio 2020 mediante comunicación 003792 el Ministerio de Administración Pública (MAP) comunica al CONAPE que no tiene objeción a que esta pague este incentivo siempre y cuando cuente con los fondos presupuestarios para tales fines.*

*En fecha 22 de septiembre 2020 la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) colocó en el presupuesto de esta institución, la suma de diecinueve millones novecientos treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$19,935,000.00) para el pago de Labor Humanitaria.*

ES

*En fecha 31 de diciembre 2020, mediante el libramiento No. 1518-1 realizamos el pago de Incentivo por Labor Humanitaria correspondiente a los meses marzo a diciembre 2020, por un monto de dieciocho millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos con 52/100 (RD\$18,934,999.52)*

*En el mes de diciembre 2020 realizamos el preventivo 1284-1 por un monto de Novcientos Ochenta y Cinco mil pesos con 00/100 (RD\$985,000.00) para pagar el incentivo por labor humanitaria al personal inactivo. Este preventivo fue anulado posteriormente y no pagado”.*

Las entidades que pagaron incentivo especial a la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos del COVID-19, sin estar autorizadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), no consideraron la resolución emitida para tales fines.

**Reacción de la administración de la entidad:**

En comunicación de réplica de fecha 8 de agosto de 2022, del señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en el literal H, explica lo siguiente:

*“H. Pago de incentivo especial realizado por entidades no autorizadas:*

*Aceptamos parcialmente el hallazgo ya que dentro de las tres (3) instituciones señaladas, una (1) de ellas si contaba con una autorización previa para el pago de dicho incentivo, a pesar de que dicha autorización le fue otorgada incluso cuando la institución no se encontraba dentro del listado de entidades permitidas en la Resolución 070-2020.*

**Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD**

En virtud de lo expresado en su réplica, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, al no considerar lo señalado en la disposición legal referida, se mantiene la observación.

#### IV. CONCLUSIONES GENERALES

Después de haber expuesto los detalles de las condiciones reportadas, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias o irregularidades detectadas resultantes de la auditoría de gestión realizada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020.

A. Con respecto al objetivo de los fondos desembolsados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) se concluye:

En el análisis efectuado a las erogaciones realizadas con los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), se verificó que estos fondos se utilizaron adecuadamente para contrarrestar los efectos económicos y sociales que surgieron como consecuencia de la pandemia (COVID-19), excepto por lo detallado a continuación:

- Pago de gasto de nóminas por **RDS23,500,000.**, a entidad no autorizada.

B. Con respecto a las normativas establecidas por las autoridades de la República Dominicana, se concluye:

- Trabajadores formales beneficiados por el programa PA' TI, del cual recibieron la suma de **RDS20,000.**
- Beneficiarios del programa PA' TI por un monto de **RDS9,980,000.**, incluidos en nóminas del Estado.
- Transferencias por la suma de **RDS9,764,498.**, sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de FASE.
- Pagos de incentivos sin incluir el aumento de **RDS141,350,750.**
- Pagos por montos diferentes a los establecidos por la suma **RDS69,161,200.**
- Pago de incentivo especial por la suma de **RDS19,230,000.**, efectuados por entidades no autorizadas.

## V. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de los fondos administrados, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, en el artículo 39, y concluida la auditoría de gestión, recomienda:

1. Al Ministerio de Hacienda (MH), diseñar políticas para la correcta ejecución de los recursos, a fin cumplir con el principio de economía, mejorar la eficiencia, eficacia, y calidad del gasto público, y acatar las normativas legales emitidas para los fines correspondientes.
2. A las entidades que recibieron recursos cumplir con los lineamientos trazados por los órganos rectores, para que los fondos asignados sean utilizados con ética, eficiencia y eficacia en cumplimiento con las normativas legales establecidas.

Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana  
6 de octubre de 2022

  
ENLly C. SANTOS UREÑA, CPA  
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



  
EVELYN A. PEGUERO AURICH, CPA  
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

# ANEXOS

**Anexo 1**

**MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),**  
**a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Otras disposiciones legales aplicables a la entidad**

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Ley que adhiere a la República Dominicana a los acuerdos adoptados en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas de Bretton Woods, sobre el Fondo Monetario Internacional.	1071	28/12/1945		
Ley sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo.	107-13	6/8/2013		
Decreto que declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de las iniciativas de preparación, prevención y respuesta ante el potencial ingreso al territorio dominicano de personas afectadas por el coronavirus (2019-nCoV), de acuerdo con el artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificado por la Ley núm. 449-06 (derogado por el 133-20)			87-20	26/2/2020
Decreto Comisiones de Alto Nivel			132-20	19/3/2020
Decreto que declara de emergencia las compras de contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas, asistencia médica y construcción de infraestructura de Salud Pública;			133-20	19/3/2020
Decreto Estado de Emergencia en todo el Territorio Nacional			134-20	19/3/2020
Convenio de Cobertura de PCR				30/3/2020
Decreto que designa un Comité de Emergencia			141-20	1/4/2020
Modifica el artículo 2 del Decreto núm. 133-20, del 19 de marzo de 2020, para que aplique a las siguientes instituciones: 1. Plan de Asistencia Social de la Presidencia (PASD). 2. Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED). 3. Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI)			144-20	2/4/2020
Resolución MAP			070-2020	17/4/2020
Decreto que modifican los artículos 5, 6, 7, 8, 9 del Decreto No. 143-20, que Creó el Fondo de Asistencia Solidaria Al Empleado (fase).			184-20	29/5/2020
Resolución Que extiende el plazo otorgado mediante Resolución 070-2020, dictada en fecha 17 de abril del año dos mil veinte (2020), para el pago de un incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, en su Artículo Único y Párrafo establecen:			104-2020	26/6/2020
Decreto Extensión FASE I FASE II Quédate en Casa y Pa' Ti			358	19/8/2020
Resolución MAP			144-2020	3/9/2020
Derogaciones. Quedan derogados los decretos núm. 143-20, del 2 de abril de 2020, y núm. 184-20 del 29 de mayo de 2020, relativos al Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE). ARTÍCULO 2. Creación del fondo de asistencia social FASE I extendido. Se crea el fondo de asistencia social FASE I extendido, habilitado para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año dos mil veintiuno (2021)			742-20	30/12/2020

Anexo 2 1/3

**MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),**  
**a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Beneficiarios del programa PA' TI, incluidos en nóminas del Estado**

Entidad	PA' TI	Sueldo registrado MAP
Acuario Nacional	5,000	210,000
Administradora de Subsidios Sociales	10,000	46,500
Centro de Capacitación En Política Y Gestión Fiscal	10000	60,500
Centro de Operaciones de Emergencia – COE	10,000	31,500
Comedores Económicos del Estado	475000	1,538,809
Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial	125,000	438,000
Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial	90,000	348,000
Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura	35,000	280,000
Consejo Nacional de Competitividad	15,000	420,000
Consejo Nacional de Drogas	5,000	63,250
Consejo Nacional de Fronteras	25,000	61,000
Consejo Nacional de La Persona Envejeciente	35,000	262,667
Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación	5,000	110,000
Contraloría General de La Republica	40,000	1,090,000
Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo	1,260,000	2,430,777
Departamento de Control de Incentivos y Fiscalización de Empresas en la Zona Fronteriza	75,000	179,000
Despacho de la Primera Dama	40,000	88,650
Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional	15,000	38,800
Dirección se Información, Análisis Y Programación Estratégica de la Presidencia	15,000	69,000
Dirección Ejecutiva de Desarrollo Territorial y de Comunidades (La Barquita)	50,000	1,661,720
Dirección Ejecutiva Remediación Ambiental Mina Pueblo Viejo- MEM	20,000	81,000
Dirección Ejecutiva Sistema Nacional de Atención a emergencias y Seguridad 9-1-1	30,000	116,620

*ES*

Anexo 2 2/3

**MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),**  
**a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Beneficiarios del programa PA' TI, incluidos en nóminas del Estado**

Entidad	PA' TI	Sueldo registrado MAP
Dirección General de Bellas Artes	5,000	35,000
Dirección General de Bienes Nacionales	30000	235,000
Dirección General de Catastro Nacional	25000	327,000
Dirección General de Cine	20000	30,000
Dirección General de Comunicaciones (Tr)	10000	110,000
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	10000	309,167
Dirección General de Desarrollo Fronterizo (Tr)	285000	387,300
Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas De Circunvalación del País (Tr)	55000	580,076
Dirección General de Ética E Integridad Gubernamental	15000	53,667
Dirección General de Ganadería	5,000	25,000
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado	40000	378,000
Dirección General de Pasaportes	60000	684,000
Dirección General de Tesorería Nacional (Tr)	10000	76,667
Dirección General del Programa Progresando Con Solidaridad	80000	562,666
Gabinete de Coordinación de Política Social	25000	101,600
Gobernación Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Tr)	30000	148,375
Inap - Instituto Nacional de Administración Publica	35000	469,820
Instituto de Educación Superior En Formación Diplomática y Consular, Dr. Eduardo Latorre (I)	10,000	11,000
Instituto Dominicano De Investigaciones Agropecuarias Y Forestales	20000	20,000
Instituto Nacional De Tránsito y Transporte Terrestre- Intransit	10000	160,000
Instituto Tecnológico de Las Américas	45000	337,324
Ma-Ministerio de Agricultura	45000	850,000
Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (Tr)	10000	88,333

*ES*  
*el*

Anexo 2 3/3

**MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),**  
**a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Beneficiarios del programa PA' TI, incluidos en nóminas del Estado**

Entidad	PA' TI	Sueldo registrado MAP
MIC- Ministerio de Industria y Comercio	1785000	2,151,418
Ministerio Administrativo de la Presidencia	25000	156,022
Ministerio de Cultura	10000	150,000
Ministerio de Deportes y Recreación	70000	466,000
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	60000	735,833
Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	50000	690,000
Ministerio de Energía y Minas	10000	42,667
Ministerio de Hacienda	10000	130,000
Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes	2575000	5,539,536
Ministerio de Interior Y Policía	1265000	2,957,681
Ministerio de La Juventud	65000	895,000
Ministerio de La Mujer	35000	167,996
Ministerio de La Presidencia	10000	66,667
Ministerio de Medio Ambiente Y Recursos Naturales	150000	1,598,220
Ministerio de Obras Publicas Y Comunicaciones	185000	3,132,000
Ministerio de Relaciones Exteriores- Mirex	170000	1,470,085
Ministerio de Trabajo	45000	71,000
Ministerio de Turismo	15000	173,167
Museo Nacional de Historia Natural Prof. Eugenio De Jesús Marcano	15000	24,200
Oficina de Custodia Y Administración De Los Bienes Incautados Y Decomisados (Tr)	5,000	55,000
Oficina Nacional de Derecho de Autor	20000	121,000
Oficina Para El Reordenamiento Del Transporte	35000	1,161,667
Oficina Presidencial De Tecnologías De La Información Y Comunicación	15000	105,000
Plan De Asistencia Social De La Presidencia	20000	66,000
Procuraduría General De La República – Pgr	45000	223,248
Vicepresidencia de la República (Tr)	20000	200,000
<b>Total</b>	<b>9,980,000</b>	<b>38,155,195</b>

Anexo 3 1/6

**MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del**  
**Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos de incentivos sin incluir el aumento**

<b>Defensa Civil, RNC 401009846</b>					
<b>Fecha</b>	<b>Lib. No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad de Beneficiarios</b>	<b>Monto Pagado</b>	<b>Dejado de Pagar (10%)</b>
21/12/2020	1711	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 070-04-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de <b>septiembre</b> .	188	1,015,000	101,500
21/12/2020	1723	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 144-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de <b>octubre</b> .	166	875,000	87,500
21/12/2020	1725	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 144-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de <b>noviembre</b> .	166	875,000	87,500
22/12/2020	1759	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 144-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de <b>diciembre</b> .	166	875,000	87,500
23/12/2020	1769	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 144-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de <b>diciembre</b> provincias	188	1,015,000	101,500
23/12/2020	1784	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 070-04-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de <b>septiembre</b> provincia	203	1,015,000	101,500
23/12/2020	1786	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 144-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de <b>octubre</b> provincia	203	1,015,000	101,500
24/12/2020	1805	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 144-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de <b>noviembre</b> provincia	203	1,015,000	101,500
<b>Totales</b>				<b>7,700,000</b>	<b>770,000</b>
<b>Dirección General de la Policía de Turismo, RNC 401511266</b>					
30/09/2020	645	Pago nómina COVID- 19 al personal militar de este (POLITUR) <b>septiembre</b> 2020. Incentivos	89	507,000	50,700
02/10/2020	648	Pago nómina COVID- 19 al personal militar faltante de este (POLITUR) <b>septiembre</b> 2020. Incentivos.	10	76,000	7,600
22/10/2020	704	Pago nómina COVID- 19 incentivo, por labores humanitaria que realiza el personal de esta institución, (POLITUR) <b>octubre</b> 2020.	98	610,500	61,050
<b>Totales</b>				<b>1,193,500</b>	<b>119,350</b>

*ES*

Anexo 3 2/6

**MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos de incentivos sin incluir el aumento**

<b>Medicamentos Esenciales (PROMESE CAL), RNC 401501368</b>					
<b>Fecha</b>	<b>Lib. No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad de Beneficiarios</b>	<b>Monto Pagado</b>	<b>Dejado de Pagar (10%)</b>
10/12/2020	8987	Pago Incentivo asistencia humanitaria, septiembre 2020.	1722	8,610,000	861,000
30/12/2020	9867	Pago Incentivo asistencia humanitaria, noviembre 2020	1648	8,240,000	824,000
30/12/2020	9869	Pago Incentivo asistencia humanitaria, octubre 2020	1706	8,530,000	853,000
<b>Totales</b>				<b>25,380,000</b>	<b>2,538,000</b>
<b>Ministerio de Salud Pública y Asistencial Social (MISPAS) RNC 401007398</b>					
30/11/2020	10910	Pago de Incentivo labor humanitaria, septiembre-2020.	2094	10,470,000	1,047,000
21/12/2020	12194	Pago de Incentivo labor humanitaria, octubre-2020.	2558	12,790,000	1,279,000
23/12/2020	12394	Pago de Incentivo labor humanitaria, noviembre-2020.	2386	11,930,000	1,193,000
31/12/2020	13109	Pago de Incentivo labor humanitaria, diciembre-2020.	2554	12,770,000	1,277,000
<b>Totales</b>				<b>47,960,000</b>	<b>4,796,000</b>
<b>Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria, RNC 401508801</b>					
02/10/2020	1473	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de septiembre 2020.	471	2,787,000	278,700
23/10/2020	1577	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de octubre 2020.	466	8,322,000	832,200
<b>Totales</b>				<b>11,109,000</b>	<b>1,110,900</b>

ES

Anexo 3 3/6

**MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos de incentivos sin incluir el aumento**

Dirección General de la Industria Militar de las Fuerzas Armada, RNC 430269751					
Fecha	Lib. No.	Concepto	Cantidad de Beneficiarios	Monto Pagado	Dejado de Pagar (10%)
01/10/2020	236	Para cubrir el pago de incentivo al personal nómina de esta industria militar de las fuerzas armadas que se encuentra laborando para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes septiembre 2020.	102	510,000	51,000
15/10/2020	253	Para cubrir el pago de incentivo al personal nómina de esta industria militar de las fuerzas armadas que se encuentra laborando para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes octubre 2020.	102	510,000	51,000
22/12/2020	354	Para cubrir el pago de incentivo al personal nómina de esta industria militar de las fuerzas armadas que se encuentra laborando para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes diciembre 2020.	147	1,020,000	102,000
			<b>Totales</b>	<b>2,040,000</b>	<b>204,000</b>
Centro de Operaciones de Emergencias (COE) RNC 430059307					
25/11/2020	648	Pago nómina horas humanitarias mes septiembre 2020	58	395,000	39,500
25/11/2020	650	Pago nómina horas humanitarias mes octubre 2020	58	395,000	39,500
30/11/2020	662	Pago nómina horas humanitarias mes noviembre 2020	58	395,000	39,500
30/12/2020	833	Pago nómina horas humanitarias mes diciembre 2020	58	395,000	39,500
07/01/2021	890	Pago nómina horas humanitarias mes noviembre 2020	1	5,000	500
			<b>Totales</b>	<b>1,585,000</b>	<b>158,500</b>

ES  
22

Anexo 3 4/6

**MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos de incentivos sin incluir el aumento**

<b>Comedores Económicos, RNC 401052512</b>					
<b>Fecha</b>	<b>Lib. No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad de Beneficiarios</b>	<b>Monto Pagado</b>	<b>Dejado de Pagar (10%)</b>
31/12/2020	4786	pago nómina compensación asistencia humanitaria plan emergencia COVID-19, septiembre 2020	197	1,215,000	121,500
07/01/2021	5000	Incentivo ayuda humanitaria covid-19 diciembre 2020	1476	7,760,000	776,000
07/01/2021	5004	Incentivo ayuda humanitaria covid-19 noviembre 2020	1476	7,760,000	776,000
07/01/2021	5006	Incentivo ayuda humanitaria covid-19 octubre 2020	1476	7,760,000	776,000
08/01/2021	5041	Incentivo ayuda humanitaria covid-19 noviembre 2020	2	15,000	1,500
<b>Totales</b>				<b>24,510,000</b>	<b>2,451,000</b>
<b>Servicio Integral de Emergencias (911) RNC 430146821</b>					
22/09/2020	3234	nómina zona norte incentivo asistencia humanitaria covid-19, septiembre 2020	283	1,430,000	143,000
22/09/2020	3236	nómina incentivo asistencia humanitaria covid-19, septiembre 2020	421	2,140,000	214,000
29/10/2020	3698	nómina zona norte incentivo asistencia humanitaria covid-19, octubre 2020	280	1,420,000	142,000
29/10/2020	3701	nómina incentivo asistencia humanitaria covid-19, octubre 2020	428	2,175,000	217,500
29/11/2020	4035	nómina zona norte incentivo asistencia humanitaria covid-19, octubre 2020	298	1,510,000	151,000
29/11/2020	4037	nómina incentivo asistencia humanitaria covid-19, noviembre 2020	412	2,100,000	210,000
22/12/2020	4353	nómina incentivo asistencia humanitaria covid-19, diciembre 2020	431	2,200,000	220,000
22/12/2020	4355	nómina zona norte incentivo asistencia humanitaria covid-19, diciembre 2020	306	1,550,000	155,000
<b>Totales</b>				<b>14,525,000</b>	<b>1,452,500</b>

ES

Anexo 3 5/6

**MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos de incentivos sin incluir el aumento**

Dirección Central del Servicio Nacional de Salud, RNC 43018361					
Fecha	Lib. No.	Concepto	Cantidad de Beneficiarios	Monto Pagado	Dejado de Pagar (10%)
12/10/2020	5687	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, médicos residentes	3,052.00	30,520,000	3,052,000
12/10/2020	5689	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, asistencial y administrativo SNS-PSS	55,073.00	334,190,000	33,419,000
13/10/250	5711	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, hospitales de alto gestión	5,119.00	29,045,000	2,904,500
14/10/2020	5732	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, nómina interna de los hospitales	3,441.00	18,570,000	1,857,000
05/11/2020	6342	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, Ref-1711, que no se le efectuar dicho pago por diferentes situaciones	675.00	3,745,000	374,500
19/11/2020	6809	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1820, nómina interna de los hospitales	3,441.00	18,570,000	1,857,000
19/11/2020	6811	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1819, hospitales de autogestión	5,118.00	29,040,000	2,904,000
19/11/2020	6813	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1818 médicos residentes	3,118.00	31,180,000	3,118,000
23/11/2020	6878	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1821, personal asistencial y administrativo	55,893.00	338,865,000	33,886,500
30/11/2020	7175	SNS - Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1832, médicos pasantes de Ley	248.00	1,240,000	124,000
30/11/2020	7177	SNS - Incentivo Humanitario COVID-19, noviembre 2020, Ref-1832, médicos residentes	3,118.00	31,180,000	3,118,000

*ES*

Anexo 3 6/6

**MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos de incentivos sin incluir el aumento**

Fecha	Lib. No.	Concepto	Cantidad de Beneficiarios	Monto Pagado	Dejado de Pagar (10%)
30/11/2020	7179	SNS - Incentivo Humanitario COVID-19, noviembre 2020, Ref-1858, hospitales de autogestión	5,118.00	29,040,000	2,904,000
30/11/2020	7181	SNS-Incentivo Humanitario COVID-19, noviembre 2020, Ref-1858, personal asistencia y administrativo	55,893.00	338,865,000	33,886,500
30/11/2020	7183	SNS-Incentivo Humanitario COVID-19, noviembre 2020, Ref-1859, nómina interna de los hospitales	3,441.00	18,570,000	1,857,000
29/12/2020	8252	SNS-Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020	4,292.00	24,885,000	2,488,500
<b>Total</b>				<b>1,277,505,000</b>	<b>127,750,500</b>
<b>Total Gral.</b>				<b>1,413,507,500</b>	<b>141,350,750</b>

*ES*

Anexo 4 1/9

**Ministerio de Hacienda**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),**  
**a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos por montos diferentes a los establecidos**

Dirección General de la Policía de Turismo, RNC 401511266						
Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo / Corresponde	Excedente /Diferencia
26/06/2020	440	Pago nómina incentivo por servicio humanitario emergencia Covid-19 (POLITUR) junio 2020.	5	40,000	25,000	15,000
23/09/2020	623	Pago nómina COVID- 19 al personal militar y policial de este (POLITUR) correspondiente al mes de 9 julio 2020.	7	56,000	35,000	21,000
25/09/2020	632	Pago nómina COVID- 19 al personal militar de este (POLITUR) agosto 2020. Incentivos.	21	168,000	105,000	63,000
30/09/2020	645	Pago nómina COVID- 19 al personal militar de este (POLITUR) septiembre 2020. Incentivos.	9	72,000	49,500	22,500
02/10/2020	648	Pago nómina COVID- 19 al personal militar faltante de este (POLITUR) septiembre 2020. Incentivos.	2	16,000	11,000	5,000
20/10/2020	704	Pago nómina COVID- 19 incentivo, por labores humanitaria que realiza el personal de esta institución, (POLITUR) octubre 2020. Incentivos.	30	240,000	165,000	75,000
13/11/2020	775	Pago nómina COVID- 19 incentivo, por labores humanitaria que realiza el personal de esta institución, (POLITUR) noviembre 2020. Incentivos.	19	167,200	104,500	62,700
19/12/2020	943	Pago nómina COVID- 19 incentivo, por labores humanitaria que realiza el personal de esta institución, (POLITUR) diciembre 2020. Incentivos.	15	132,000	82,500	49,500
<b>Total</b>				<b>891,200</b>	<b>577,500</b>	<b>313,700</b>



Anexo 4 2/9

**Ministerio de Hacienda**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),**  
**a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos por montos diferentes a los establecidos**

Armada de Republica Dominicana / Marina de Guerra, RNC 401036886						
Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo / Corresponde	Excedente /Diferencia
26/06/2020	650	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de junio 2020.	142	1,136,000	710,000	426,000
17/09/2020	928	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de julio 2020.	142	1,136,000	710,000	426,000
17/09/2020	930	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de agosto 2020.	142	1,136,000	710,000	426,000
20/10/2020	1035	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de septiembre 2020.	203	1,786,400	1,116,500	669,900
20/10/2020	1037	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de octubre 2020.	203	1,786,400	1,116,500	669,900
30/11/2020	1198	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de noviembre 2020.	183	1,610,400	1,006,500	603,900
14/12/2020	1336	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de diciembre 2020.	183	1,610,400	1,006,500	603,900
<b>Total</b>				<b>10,201,600</b>	<b>6,376,000</b>	<b>3,825,600</b>

*ES*

Anexo 4 3/9

**Ministerio de Hacienda**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),**  
**a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos por montos diferentes a los establecidos**

Seguridad Región Fronteriza F. A (CESFRONT) RNC 424001626						
Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo / Corresponde	Excedente /Diferencia
01/07/2020	446	Pago incentivo por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de junio 2020.	69	552,000	345,000	207,000
31/07/2020	599	Pago incentivo por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de julio 2020.	72	576,000	360,000	216,000
16/09/2020	601	Pago incentivo por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de agosto 2020.	72	576,000	360,000	216,000
22/09/2020	618	Pago incentivo por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de septiembre 2020.	72	633,600	396,000	237,600
14/10/2020	676	Pago incentivo por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de octubre 2020.	72	633,600	396,000	237,600
<b>Total</b>				<b>2,971,200</b>	<b>1,857,000</b>	<b>1,114,200</b>
Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria, RNC 401508801						
29/06/2020	1040	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de junio 2020.	73	584,000	365,000	219,000
16/09/2020	1271	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de julio 2020.	46	368,000	230,000	138,000
16/09/2020	1273	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de agosto 2020.	46	368,000	230,000	138,000
02/10/2020	1473	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de septiembre 2020.	54	432,000	297,000	135,000
23/10/2020	1577	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de octubre 2020.	58	464,000	319,000	145,000
<b>Total</b>				<b>2,216,000</b>	<b>1,441,000</b>	<b>775,000</b>

Anexo 4 4/9

**Ministerio de Hacienda**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),**  
**a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos por montos diferentes a los establecidos**

<b>Dirección General de Escuelas Vocacionales, RNC 401504693</b>						
<b>Fecha</b>	<b>Libramiento</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad de Beneficiario</b>	<b>Pagado</b>	<b>Incentivo / Corresponde</b>	<b>Excedente /Diferencia</b>
07/10/2020	1879	Pago incentivo por labor humanitaria, correspondiente septiembre 2020.	1	8,800	5,500	3,300
19/10/2020	1914	Pago incentivo por labor humanitaria, correspondiente octubre 2020.	6	52,800	33,000	19,800
20/11/2020	2044	Pago incentivo por labor humanitaria, correspondiente noviembre 2020.	6	52,800	33,000	19,800
18/12/2020	2337	Pago incentivo por labor humanitaria, correspondiente diciembre 2020.	11	96,800	60,500	36,300
<b>Total</b>				<b>211,200</b>	<b>132,000</b>	<b>79,200</b>
<b>Dirección General de la Industria Militar de las Fuerzas Armada, RNC 403269751</b>						
22/12/2020	354	Para cubrir el pago de incentivo al personal nómina de esta industria militar de las fuerzas armadas que se encuentra laborando para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes diciembre 2020	6	48,500	33,000	15,500
<b>Total</b>				<b>48,500</b>	<b>33,000</b>	<b>15,500</b>
<b>Ejército Nacional, RNC 401036878</b>						
29/06/2020	966	Pago de incentivo por labores Humanitaria, que realiza el personal de esta institución, ERD en la prevención y mitigación de los efectos del COVID-19, correspondiente al mes junio 2020	817	6,536,000	4,085,000	2,451,000
15/09/2020	1524	Pago incentivo por labor humanitaria, correspondiente julio 2020.	833	6,664,000	4,165,000	2,499,000
16/10/2020	1715	Pago incentivo por labor humanitaria, correspondiente septiembre 2020.	790	6,952,000	4,345,000	2,607,000
27/10/2020	1753	Pago incentivo por labor humanitaria, correspondiente octubre 2020.	787	6,925,600	4,328,500	2,597,100
20/11/2020	1955	Pago incentivo por labor humanitaria, correspondiente noviembre 2020.	797	7,013,600	4,383,500	2,630,100
23/12/2020	2276	Pago incentivo por labor humanitaria, correspondiente diciembre 2020.	818	7,198,400	4,499,000	2,699,400
<b>Total</b>				<b>41,289,600</b>	<b>25,806,000</b>	<b>15,483,600</b>

*ES el*

**Ministerio de Hacienda**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),**  
**a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos por montos diferentes a los establecidos**

Fuerza Aérea Dominicana, RNC 401036894						
Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo / Corresponde	Excedente /Diferencia
02/07/2020	984	Para cubrir el pago de incentivo a la labor humanitaria para prevención y la mitigación del COVID 19, correspondiente al mes junio 2020.	307	2,456,000	1,710,000	746,000
15/09/2020	1215	Para cubrir el pago de incentivo a la labor humanitaria para prevención y la mitigación del COVID 19, correspondiente al mes julio 2020.	430	7,408,000	3,425,000	3,983,000
19/10/2020	1398	Para cubrir el pago de incentivo a la labor humanitaria para prevención y la mitigación del COVID 19, correspondiente al mes septiembre 2020.	464	4,083,200	3,030,500	1,052,700
11/11/2020	1478	Para cubrir el pago de incentivo a la labor humanitaria para prevención y la mitigación del COVID 19, correspondiente al mes octubre 2020.	443	3,898,400	2,755,500	1,142,900
08/12/2020	1621	Para cubrir el pago de incentivo a la labor humanitaria para prevención y la mitigación del COVID 19, correspondiente al mes noviembre 2020.	457	4,021,600	2,838,000	1,183,600
08/12/2020	1623	Para cubrir el pago de incentivo a la labor humanitaria para prevención y la mitigación del COVID 19, correspondiente al mes diciembre 2020.	458	4,030,400	2,904,000	1,126,400
<b>Total</b>				<b>25,897,600</b>	<b>16,663,000</b>	<b>9,234,600</b>

*Handwritten signature or initials*

Anexo 4 6/9

**Ministerio de Hacienda**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),**  
**a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos por montos diferentes a los establecidos**

Ministerio de las Fuerzas Armadas, RNC (401007282)						
Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo / Corresponde	Excedente /Diferencia
01/07/2020	2235	Para incentivos por labor humanitaria, al personal que trabaja en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del COVID 19, correspondiente al mes junio 2020.	241	1,928,000	1,205,000	723,000
16/09/2020	2990	Para incentivos por labor humanitaria, al personal que trabaja en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del COVID 19, correspondiente al mes julio 2020.	253	2,024,000	1,270,000	754,000
16/09/2020	2992	Para incentivos por labor humanitaria, al personal que trabaja en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del COVID 19, correspondiente al mes agosto 2020.	253	2,024,000	1,270,000	754,000
19/10/2020	3325	Para incentivos por labor humanitaria, al personal que trabaja en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del COVID 19, correspondiente al mes septiembre 2020.	302	2,657,600	1,661,000	996,600
28/10/2020	3466	Para incentivos por labor humanitaria, al personal que trabaja en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del COVID 19, correspondiente al mes octubre 2020.	303	2,666,400	1,666,500	999,900
23/12/2020	5053	Para incentivos por labor humanitaria, al personal que trabaja en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del COVID 19, correspondiente al mes diciembre 2020.	1	8,800	5,500	3,300
<b>Total</b>				<b>11,308,800</b>	<b>7,078,000</b>	<b>4,230,800</b>

*ES*

Anexo 4 7/9

**Ministerio de Hacienda**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),**  
**a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos por montos diferentes a los establecidos**

**Dirección Central del Servicio Nacional de Salud, RNC 43018361**

Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo / Corresponde	Excedente /Diferencia
13/07/2020	3573	Incentivo especial COVID-19, junio 2020, ref.1436 nómina de hospitales autogestión	80	1,581,000	800,000	781,000
14/07/2020	3607	Incentivo especial COVID-19, junio 2020, ref.1442 nómina personal.	33	660,000	330,000	330,000
17/09/2020	5158	Incentivo especial COVID-19, julio 2020, ref.1578 nómina de hospitales autogestión.	105	2,085,000	1,050,000	1,035,000
17/09/2020	5160	Incentivo especial COVID-19, junio 2020, ref.1579 nómina de hospitales autogestión	1	20,000	10,000	10,000
17/09/2020	5162	Incentivo especial COVID-19, junio 2020, ref.1581 personal asistencia SNS -PSS.	16	320,000	160,000	160,000
18/09/2020	5180	Incentivo especial COVID-19, julio 2020, ref.1577 personal asistencia SNS -PSS.	189	3,820,000	1,890,000	1,930,000
18/09/2020	5183	Incentivo especial COVID-19, mayo 2020, ref.1580 hospitales de autogestión.	1	20,000	10,000	10,000
18/09/2020	5185	Incentivo especial COVID-19, mayo 2020, personal asistencial SNS-PSS.	11	220,000	110,000	110,000
25/09/2020	5313	Incentivo humanitario COVID-19, junio2020, personal administrativo del SNS	3	55,000	30,000	25,000
05/10/2020	5512	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, mayo 2020, personal administrativo hospitales de autogestión.	2	40,000	20,000	20,000
12/10/2020	5673	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, agosto 2020, personal asistente y administrativo SNS -PSS.	181	3,620,000	1,810,000	1,810,000
12/10/2020	5689	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, asistencial y administrativo SNS -PSS.	179	3,580,000	1,969,000	1,611,000
13/10/2020	5711	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, hospitales de alto gestión	29	580,000	319,000	261,000
13/10/2020	5713	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, agosto 2020, hospitales de alto gestión .	29	580,000	319,000	261,000

*ES*

Anexo 4 8/9

**Ministerio de Hacienda**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),**  
**a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos por montos diferentes a los establecidos**

Dirección Central del Servicio Nacional de Salud, RNC 43018361						
Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo / Corresponde	Excedente /Diferencia
19/11/2020	6811	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1819, hospitales de autogestión.	29	580,000	319,000	261,000
23/11/2020	6878	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1821, personal asistencial y administrativo.	179	3,580,000	1,969,000	1,611,000
30/11/2020	7179	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, noviembre 2020, Ref-1858, hospitales de autogestión.	29	580,000	319,000	261,000
30/11/2020	7181	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, noviembre 2020, Ref-1858, personal asistencia y administrativo.	179	3,580,000	1,969,000	1,611,000
29/12/2020	8250	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, agosto 2020.	2	40,000	20,000	20,000
29/12/2020	8252	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020,	2	40,000	22,000	18,000
29/12/2020	8255	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, abril 2020.	1	180,000	94,000	86,000
<b>Total</b>				<b>25,761,000</b>	<b>13,539,000</b>	<b>12,222,000</b>
Comedores Económicos, RNC 401052512						
07/07/2020	1967	Pago nómina al personal Jornaleros que realiza trabajos por COVID-19, junio 2020.	311	5,949,500	1,555,000	4,394,500
29/12/2020	4641	Nómina personal jornaleros trabajos por ayuda humanitaria Covid-19, octubre 2020.	458	6,219,000	2,519,000	3,700,000
29/12/2020	4645	Nómina personal jornaleros trabajos por ayuda humanitaria Covid-19, correspondientes al mes de septiembre 2020.	458	6,219,000	2,519,000	3,700,000
31/12/2020	4802	Nómina personal jornaleros trabajos por ayuda humanitaria Covid-19, correspondientes al mes de diciembre 2020.	538	7,289,500	2,959,000	4,330,500

ES el

Anexo 4 9/9

**Ministerio de Hacienda**  
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),**  
**a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**  
**Pagos por montos diferentes a los establecidos**

Comedores Económicos, RNC 401052512						
Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo / Correspon de	Excedente /Diferencia
06/01/2021	4869	Nómina personal jornaleros trabajos por ayuda humanitaria Covid-19, correspondientes al mes de noviembre 2020	538	7,289,500	2,959,000	4,330,500
07/01/2021	5008	Nómina personal jornaleros trabajos por ayuda humanitaria Covid-19, correspondientes al mes de noviembre 2020	53	1,501,500	291,500	1,210,000
08/01/2021	5027	Nómina personal jornaleros trabajos por ayuda humanitaria Covid-19, correspondientes al mes de diciembre 2020	22	322,500	121,000	201,500
<b>Total</b>				<b>34,790,500</b>	<b>12,923,500</b>	<b>21,867,000</b>
<b>Total Gral.</b>				<b>155,587,200</b>	<b>86,426,000</b>	<b>69,161,200</b>

ES  
2



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**RESOLUCIÓN AUD-2022-009  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
EN FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2022**

**INFORME LEGAL**

**INFORME DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN A  
LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA  
DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO  
INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO  
DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), MANEJADOS POR  
EL MINISTERIO DE HACIENDA, EN MAYO 2020**



CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

# RESOLUCIÓN



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes octubre del año 2022, años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN No. AUD-2022-009**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores. e

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana practicó una auditoría de gestión a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020. ef

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría de gestión a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020, se evidencian los hechos siguientes: A-

**III. Observaciones de auditoría**

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020. Jans

### 3.1 Pago de gasto a entidad no autorizada

### 3.2 Programas FASE y PA' TI

3.2.1 Trabajadores formales beneficiados por el programa PA' TI.

3.2.2 Beneficiarios del programa PA' TI incluidos en nóminas del Estado.

3.2.3 Transferencias sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de FASE.

### 3.3 Incentivo especial sin cumplir formalidades legales

3.3.1 Pagos de incentivos sin incluir el aumento.

3.3.2 Pagos por montos diferentes a los establecidos.

3.3.3 Pago de incentivo especial efectuado por entidades no autorizadas.

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie la Cámara de Cuentas de la República Dominicana dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa, y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 009671/2022, 009669/2022, 009670/2022, 010281/2022, 010282/2022 y 010284/2022, de fechas 14 y 27 de julio del año 2022, respectivamente, al ministro y al exministro de Hacienda, al ministro de Trabajo, al ministro de Industria, Comercio y Mipymes, al director general del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Promipyme) y Banca Solidaria (BS) y al superintendente de Bancos, el informe provisional de la auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020; a los fines de que procedan de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, motivo por el cual, luego del análisis y ponderación de los escritos de réplica correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente auditoría de gestión, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

**ATENDIDO**, a que el Ministerio de Hacienda se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las disposiciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

**“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:**

**9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”**

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTO**, el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

**VISTA**, la Constitución de la República Dominicana.

**VISTA**, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**VISTA**, la Ley n.º 494-06, de fecha 21 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (actual Ministerio de Hacienda).

**VISTA**, la Ley n.º 423-06, de fecha 16 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA**, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos de Aplicación n.ºs 490-07 y 543-12, de fechas 30 de agosto del año 2007 y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

**VISTA**, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**VISTA**, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

**VISTA**, la Resolución n.º 62-20, de fecha 19 de marzo del año 2020, que autoriza al Presidente de la República declarar el estado de emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana.

**VISTA**, la Resolución Administrativa n.º 001-2020, de fecha 26 de mayo del año 2020, que establece los Lineamientos Institucionales para la Implementación del Programa Quédate en Casa.

**VISTA**, la Resolución n.º 104-2020, de fecha 26 de junio del año 2020, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que extiende el plazo otorgado mediante Resolución n.º 070-2020, dictada en fecha 17 de abril del año dos mil veinte (2020), para el pago de un incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus.

**VISTA**, la Resolución n.º 144-2020, de fecha 3 de septiembre del año 2020, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que autoriza un aumento del 10 % al monto del incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus (COVID-19) establecido mediante la Resolución núm. 70-2020.

**VISTO**, el Decreto n.º 133-20, de fecha 19 de marzo del año 2020, que declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructuras de salud pública ante el coronavirus (COVID-19).

**VISTO**, el Decreto n.º 143-20 de fecha 2 abril del año 2020, que crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado con una transferencia monetaria, con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19).

**VISTO**, el memorando de entendimiento de fecha 17 de abril del año 2020, suscrito entre el Banco Central de la República Dominicana y el Ministerio de Hacienda, con respecto a las responsabilidades del Banco Central y el Ministerio de Hacienda en relación al financiamiento del Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional.

**RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009**, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

VISTO, el Decreto n.º 185-20, de fecha 29 de mayo del año 2020, que crea el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PA' TI).

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de las condiciones reportadas, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias o irregularidades detectadas resultantes de la auditoría de gestión realizada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020.

A. Con respecto al objetivo de los fondos desembolsados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) se concluye:

En el análisis efectuado a las erogaciones realizadas con los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), se verificó que estos fondos se utilizaron adecuadamente para contrarrestar los efectos económicos y sociales que surgieron como consecuencia de la pandemia COVID-19, excepto por lo detallado a continuación:

- Pago de gasto de nóminas por **RD\$23,500,000.** a entidad no autorizada.

B. Con respecto a las normativas establecidas por las autoridades de la República Dominicana, se concluye:

- Trabajadores formales beneficiados por el programa PA' TI, del cual recibieron la suma de **RD\$20,000.**

- Beneficiarios del programa PA' TI por un monto de **RD\$9,980,000.** incluidos en nóminas del estado Transferencias por la suma de **RD\$9,764,498.**, sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de FASE.
- Pagos de incentivos sin incluir el aumento de **RD\$141,350,750.**
- Pagos por montos diferentes a los establecidos por la suma **RD\$69,161,200.**
- Pago de incentivo especial por la suma de **RD\$19,230,000.**, efectuados por entidades no autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, como al efecto **REMITIR**, la presente resolución al ente auditado, al ministro y al exministro de Hacienda, al ministro de Trabajo, al ministro de Industria, Comercio y Mipymes, al director general del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Medina Empresa (Promipyme) y Banca Solidaria (BS) y al superintendente de Bancos, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 54 y 55 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020; y del Informe Legal, que expresa que los hallazgos advertidos constituyen inobservancias a disposiciones legales y reglamentarias que rigen el gasto público y el marco regulatorio de los programas especiales, inobservancias estas que afectan la eficacia y eficiencia de los recursos públicos en los programas de apoyo para las personas y empresas, las cuales resultan imputables a las acciones u omisiones de los funcionarios responsables de aplicar y fiscalizar dichos programas, comprometiendo su responsabilidad civil y/o administrativa.

**CUARTO: INFORMAR**, como al efecto **INFORMAR**, al ministro y al exministro de Hacienda, al ministro de Trabajo, al ministro de Industria, Comercio y Mipymes, al director general del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Medina Empresa (Promipyme) y Banca Solidaria (BS) y al superintendente de Bancos, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier organismo contemplado en la ley que la presente resolución es recurrible en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de que el recurrente reciba la notificación de la misma, conforme lo establece la Ley n.º 41-08, de Función Pública; la Ley n.º 107-13, de fecha 24 de julio del año 2013, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (6) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Firmado:



Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez  
Presidente



Lcda. Elsa María Catano Ramírez  
Vicepresidenta



Lic. Mario Arturo Fernández Burgos  
Miembro



Lcda. Elsa Peña Peña  
Miembro

\*\*\*\*\*ÚLTIMA LÍNEA\*\*\*\*\*



CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

# INFORME LEGAL

**Disposiciones legales que sustentan el informe de auditoría de gestión practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020**



**Atendido**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**Atendido**, a que el informe de auditoría de gestión practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020, evidencia las situaciones siguientes:

### **III. Observaciones de auditoría**

#### **3.1 Pago de gasto a entidad no autorizada**

Verificamos que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), realizó pago de gastos corrientes a la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca, (CORAAMOCA), (nóminas de empleados fijos y seguridad social), mediante el libramiento n.º 4394 del 29 de mayo de 2020, por el monto de RD\$23,500,000., entidad no autorizada para las compras y contrataciones de bienes y servicios para contrarrestar el COVID-19, con fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI) a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo de 2020.

#### **Disposiciones jurídicas**

**Considerando**, que el informe de auditoría evidencia pago de gastos corrientes a entidad no autorizada para las compras y contrataciones de bienes y servicios para contrarrestar el COVID-19, con fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI) a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo de 2020; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 22 de la Ley n.º 42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, que expresa:

*“Artículo 22.- Los recursos para la prestación de servicios de salud a la población en general, que se hagan a través de instituciones con fuentes de financiamiento, públicas o mixtas, serán asignados por el Estado, destinándose con carácter prioritario a la población*

*carente de condiciones sociales, económicas o contractuales, para recibir la prestación de servicios de salud del sector privado”.*



**Considerando**, que procede observar las disposiciones del artículo 45 del Decreto no. 492-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 30 de agosto de 2007, que expresa:

*“Artículo 45.- Pago de los servicios básicos. La Secretaría de Estado de Hacienda, por intermedio de la Dirección General de Presupuesto realizará un seguimiento detallado de las afectaciones de los compromisos y de la ordenación de pagos efectuados, por los Organismos del Gobierno Central y las Instituciones que reciben transferencias del Gobierno Central, para atender el pago de los servicios públicos básicos. Se entenderá por servicios públicos básicos los que estén identificados como tales en el clasificador del objeto del gasto.*

*Al advertirse incumplimiento o atrasos significativos en la atención de las obligaciones generadas por los conceptos señalados, la Dirección General de Presupuesto preparará un listado con los Organismos e Instituciones, los conceptos, las cuentas y los montos adeudados. Con base en el mismo, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá a afectar directamente las apropiaciones de las cuentas presupuestarias que corresponda, ordenará los pagos y velará por el correcto desarrollo de los pasos requeridos para cancelar dichas obligaciones. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecerá los procedimientos para el registro de dichas operaciones”.*

**Considerando**, que procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 2, del Decreto n.º 133-20, de fecha 19 de marzo de 2020, que expresan:

*“Artículo 1. Se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructuras de salud pública ante el coronavirus (COVID-19), de acuerdo con el artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificado por la Ley núm. 449-06.*

**Artículo 2.** *El presente decreto aplicará a las siguientes instituciones:*

- 1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).*
- 2. Servicio Nacional de Salud (SNS).*
- 3. Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).*
- 4. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).*
- 5. Ministerio de Defensa.*
- 6. Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)”.*

**Considerando**, que la auditoría revela que las inobservancias, mencionadas se llevaron a cabo sin tomar en consideración las disposiciones reguladoras contenidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el sector público, y el Decreto n.º 133-20 del 19 de marzo del 2020, que establece las instituciones habilitadas para las compras y contrataciones de bienes y servicios para la prevención del Covid-19. En consecuencia, el hecho de que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) efectuara pagos diferentes a los autorizados a una entidad no acreditada, ni dependiente a las instituciones habilitadas por las disposiciones que rigen la materia, sin advertir la irregularidad que se estaba cometiendo, evidencia la falta de control y fiscalización por parte del Ministerio de Hacienda en la ejecución del gasto público. Este desembolso constituye una falta de diligencia en el cumplimiento de las obligaciones de gestión, custodia, intervención y control de los fondos públicos. Por ende, dichas irregularidades constituyen un menoscabo del patrimonio público, y, en consecuencia, tal ejercicio permite concluir que las acciones y omisiones de los funcionarios públicos compromete su responsabilidad administrativa y patrimonial, en razón, de la aplicación de los artículos 47, 48, 54 y 55 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



*Handwritten signature or initials.*

### **3.2 Programas FASE y PA' TI**

#### **3.2.1 Trabajadores formales beneficiados por el programa PA' TI**

En el análisis realizado a la data suministrada por la Tesorería Nacional, verificamos trabajadores formales que durante los meses de septiembre y octubre de 2020, fueron beneficiados simultáneamente por ambos programas (FASE y PA' TI).

#### **3.2.2 Beneficiarios del programa PA' TI, incluidos en nóminas del Estado**

Al comparar la data suministrada por la Tesorería Nacional de los beneficiarios del programa PA' TI con la del Ministerio de Administración Pública (MAP), verificamos trabajadores independientes incluidos en nóminas de entidades del Estado, por un monto de RD\$9,980,000.

### **Disposiciones jurídicas**

**Considerando**, que el informe de auditoría evidencia trabajadores formales que durante los meses de septiembre y octubre de 2020 fueron beneficiados simultáneamente por ambos programas (FASE y PA' TI); así como también, verificamos trabajadores independientes que aun estando incluidos en nóminas de entidades del Estado fueron beneficiados del programa PA TI , en ese sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 2, numeral 2, del Decreto n.º 185-20, de fecha 29 de mayo del año 2020, que expresan:

**“Artículo 1. Objeto.** Se crea el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PA’ TI) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores independientes elegibles a través de una transferencia monetaria no condicionada con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas de distanciamiento social adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19) en el país.



**Artículo 2. Acceso al Programa por parte de trabajadores independientes.** Podrán beneficiarse del programa PA’TI los trabajadores independientes que tengan un préstamo registrado, con su cédula de identidad, en una entidad de intermediación financiera (EIF) supervisada por la Superintendencia de Bancos (SIB) o un programa de financiamiento administrado por el Gobierno Central al 29 de febrero de 2020, y que, además, cumplan con los criterios siguientes:

1. No presentar cotización para la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) al 29 de febrero de 2020.
2. No ser beneficiario de los programas Quédate en Casa ni FASE.
3. No tener una clasificación de empresa grande local o grande nacional en caso de haber pagado impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
4. No haber realizado pagos de impuestos acumulados por más de RD\$150,000.00 en un año en caso de haber pagado impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)”.

**Considerando,** que procede observar las disposiciones del artículo 1, del Decreto n.º 143-20, de fecha 2 de abril del año 2020, que expresa:

**“Artículo 1. Objeto.** Se crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado con una transferencia monetaria, con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19)”.

**Considerando,** que la auditoría evidencia que las faltas mencionadas se llevaron a cabo sin tomar en consideración el cumplimiento de los objetivos de los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI). Estos fondos se utilizaron para proporcionar apoyo presupuestario directo al Estado dominicano para contrarrestar los efectos económicos causados por la pandemia del COVID-19, los cuales se ejecutaron de la manera siguiente. El Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), se creó para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado, mientras que el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PA’ TI), se creó para apoyar de manera transitoria a los trabajadores independientes, no pudiendo nadie ser beneficiado por ambos programas porque estaban concebidos para diferentes tipos de destinatarios, sin embargo, esta auditoría observó

que habían personas que se beneficiaron de ambos programas. Dichas irregularidades constituyen un menoscabo del patrimonio público, y, en consecuencia, las acciones y omisiones de los funcionarios públicos compromete su responsabilidad administrativa y patrimonial, en razón de la aplicación de los artículos 47, 48, 54 y 55 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



### **3.2.3 Transferencias sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de FASE**

En la data suministrada por la Tesorería Nacional (TN), del programa FASE, se determinó que existen beneficiarios transfiriéndoles por diferentes empresas y cuentas bancarias en el mismo mes, pagando una suma mensual que sobrepasa el monto de RD\$8,500., los cuales ascienden a un monto de RD\$9,764,498.

#### **Disposiciones jurídicas**

**Considerando**, que el informe de auditoría evidencia beneficiarios transfiriéndoles por diferentes empresas y cuentas bancarias en el mismo mes y pagando una suma mensual que sobrepasa el monto de RD\$8,500; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 4, del Decreto n.º 143-20, de fecha 2 de abril del año 2020, que expresan:

*“Artículo 4. Límites de beneficios individuales para trabajadores suspendidos. De acuerdo con el salario reportado a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para el mes de febrero de 2020, FASE le entregará al trabajador suspendido una suma mensual que corresponderá al 70% del salario ordinario del trabajador, la cual nunca será menor de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) ni mayor de ocho mil quinientos pesos dominicanos (RD\$8,500.00)”.*

**Considerando**, que la auditoría revela que la situación expuesta anteriormente, es el resultado de inobservar las disposiciones del Decreto n.º 143-20 del 2 de abril del 2020, que crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), ya que no se desarrollaron mecanismos administrativos de seguimiento y control apegados a principios de buena administración que permitan constatar que el monto y los beneficiarios cumplieran con los criterios de aplicabilidad exigidos en la normativa de referencia. Lo anterior, presenta la justificación material jurídicamente exigible para acreditar que las operaciones realizadas con dichos pagos no cumplieron a cabalidad con las normativas establecidas para ser beneficiario del programa FASE, y que los funcionarios no actuaron con el deber de “*due diligence*” que les correspondía de conformidad con las normativas específicas que regían dicho programa, y, en consecuencia, es apreciable un perjuicio patrimonial en los caudales públicos. Se puede concluir que tales irregularidades configuran un hecho antijurídico y lesivo del interés legítimamente protegido por las normativas que rigen el patrimonio del Estado. Se evidencia así que los funcionarios públicos que han actuado de la manera previamente indicada

comprometen su responsabilidad civil y administrativa de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 48, 54 y 55 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



### **3.3 Incentivo especial sin cumplir formalidades legales**

#### **3.3.1 Pagos de incentivos sin incluir el aumento**

En el análisis realizado a las nóminas de incentivos, comprobamos que al personal que le otorgaron incentivos especiales por la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, en los meses de septiembre a diciembre de 2020, no les aplicaron el aumento del 10% que le correspondía, por la suma RD\$141,350,750.

#### **3.3.2 Pagos por montos diferentes a los establecidos**

Verificamos personal que recibieron incentivo especial por la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, por montos no autorizados de RD\$500., 1,000., 8,000., 8,500., 8,800., 15,000., 20,000., y 30,000., a los cargos correspondientes, por la suma de RD\$69,161,200

#### **3.3.3 Pago de incentivo especial efectuados por entidades no autorizadas**

Verificamos que el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente y el Ministerio de la Presidencia pagaron incentivo especial a la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, sin estar autorizados por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

### **Disposiciones jurídicas**

**Considerando**, que el informe de auditoría evidencia que los pagos de incentivos especiales de conformidad a la Resolución n.º 070-2020, fueron realizados sin aplicación del aumento del 10 % que autorizó la Resolución 144-202 de fecha 3 de septiembre 2020; por otro lado, se evidenció pagos de montos diferentes a los establecidos al personal que recibió incentivo especial por la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS; de igual forma, se reflejaron pagos de incentivo especial a la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, sin estar autorizados por el Ministerio de Administración Pública (MAP); en ese sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3, párrafo y 4 de la Resolución n.º 070-2020, de fecha 17 de abril del año 2020, que expresan:

*“Artículo 3.- Alcance. El incentivo a la labor humanitaria será pagado al personal de las siguientes instituciones:*



- *Ministerio de Salud Pública y sus dependencias, a nivel nacional*
- *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)*
- *Servicio Nacional de Salud y sus dependencias, a nivel nacional*
- *Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL) a nivel nacional*
- *Fuerzas Armadas y sus dependencias*
- *Policía Nacional y sus dependencias*
- *Sistema Nacional de Emergencias 911*
- *Centro de Operaciones Emergencias (COE)*
- *Defensa Civil*

**Párrafo.** - *Este incentivo podrá ser extensivo a otras instituciones que laboren durante el presente estado de emergencia en igualdad de condiciones que las instituciones precedentes, previa autorización de este ministerio.*

**Artículo 4.- Aplicación del incentivo.** *El incentivo a la labor humanitaria consistirá en el pago de RD\$10,000.00 a los médicos generales y especialistas, así como a los oficiales superiores de las distintas instituciones de seguridad objeto de la presente resolución, y RD\$5,000.00 al resto del personal, durante los meses de abril y mayo del presente año”.*

**Considerando,** que procede observar las disposiciones del artículo único y párrafo de la Resolución n.º 104-2020, de fecha 26 de junio del año 2020, que expresan:

**“Artículo único.** - *Se extiende al mes de junio del presente año, el pago del Incentivo Especial Humanitario establecido mediante Resolución Núm. 070-2020 del 17 de abril de 2020, a los servidores públicos que desarrollan una labor extraordinaria humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS en compensación de su esfuerzo y compromiso incondicional con los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país.*

**Párrafo.** - *Los beneficiarios del pago del Incentivo Especial Humanitario del mes de junio, serán los servidores de las instituciones listadas en el Artículo 3 de la referida resolución. Del mismo modo, a los fines de pago de indicado incentivo se mantienen los valores, términos y cuantía establecidos en el Artículo 4 de la citada resolución”.*

**Considerando,** que procede observar las disposiciones del artículo 2, de la Resolución n.º 144-2020, de fecha 3 de septiembre del año 2020, que expresan:

*“Artículo 2.- Se autoriza un aumento del 10% al monto del incentivo a la labor humanitaria a los médicos generales y especialistas, así como a los oficiales superiores de las distintas instituciones de seguridad, establecido en el Artículo 4 de la citada Resolución Núm. 070-2020, efectivo desde el 3 de septiembre hasta el 31 de diciembre del presente año”.*



**Considerando**, que la omisión de cumplimiento de la resolución y procedimientos para el otorgamiento del incentivo especial a la labor humanitaria generó dispersión de los recursos y afectación directa al patrimonio público. Así, pues, las situaciones antijurídicas evidenciadas evitaron la distribución correcta y equitativa de los montos correspondientes al incentivo especial a la labor humanitaria para los servidores de las entidades autorizadas por el Ministerio de Administración Pública. Esta conducta negligente es abiertamente contraria a los principios constitucionales de la buena administración. Es de precisar que, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución, quien en ejercicio de su función ocasiona un daño o perjuicio al patrimonio público, debe resarcirlo y el Estado tiene como función asegurarse –por medio de los órganos de control– que así sea, protegiendo de esa manera el patrimonio de la Nación, garantizando la legal y correcta utilización de los recursos público. Lo anterior permite concluir que los funcionarios concernidos han comprometido su responsabilidad civil y administrativa conforme a lo previsto en los artículos 47, 48, 54 y 55 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

### **Conclusiones jurídicas**

En la auditoría de gestión practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), gestionados por el Ministerio de Hacienda durante el 2020, se evidenciaron hallazgos que constituyen inobservancias a disposiciones legales y reglamentarias que rigen el gasto público y el marco regulatorio de los programas especiales, creados en el contexto del Estado de Emergencia, para asistir a la población, en especial a la más vulnerable, y mitigar los efectos de la crisis económica provocada por la pandemia del coronavirus.

Dichos hallazgos, además, evidencian un perjuicio económico al Estado, en la medida que significaron la desviación antijurídica del destino regular de una parte de los fondos conforme a la normativa aplicable, afectando la racionalidad de la distribución de los recursos en los programas sociales que el Estado implementó para paliar los efectos de la crisis económica y ayudar a la población, acorde a las exigencias que se imponen en el Estado social y democrático de derecho que plantea el artículo 7 de la Constitución.

Cabe precisar, de la mano de la doctrina comparada, que *“con la adopción del modelo del Estado social de derecho, la gestión pública actual se orienta a la obtención de resultados con base en la integración a ella de la participación ciudadana y la capacidad institucional de los organismos y entidades gubernamentales, conduciendo a que la gestión fiscal sea un*

*proceso que articula estratégicamente las acciones de una entidad a su misión y objetivos, de acuerdo con las prioridades fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo, con el propósito de garantizar la mayor coincidencia entre las decisiones derivadas de la planeación y las acciones reflejadas en el presupuesto, para la satisfacción de las necesidades de la población.” (Manuel Alberto Restrepo Medina: Responsabilidad fiscal, Revista Estudios Socio Jurídicos, Colombia, p. 78).*

La adecuada gestión de fondos públicos exige que los órganos y entes de la Administración Pública actúen con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Se puede afirmar con la Corte Constitucional de Colombia que: *“La legitimidad de la gestión fiscal de la administración se sustenta [...] en el principio de legalidad –trasunto de la soberanía popular–, al cual se adiciona en el momento presente, la eficacia, eficiencia y economía. El interés general que en todo momento debe perseguir la administración hasta el punto de que su objeto y justificación estriban en su satisfacción sólo se logra realizar si la administración administra los recursos del erario ciñéndose al principio de legalidad y a los más exigentes criterios de eficacia, eficiencia y economía.”*

La transparencia también constituye un factor clave para la administración de los recursos públicos. En el caso de la pandemia del coronavirus, fue un caso inusual, impredecible y, hasta cierto punto, incalculable. Muchos países han tomado medidas extraordinarias y de amplio alcance para salvar vidas y salvaguardar las economías, y para sentar las bases para su recuperación. La pandemia afectó severamente la economía de la República Dominicana en 2020, pero las políticas de apoyo ayudaron a amortiguar el impacto. El Estado dominicano tuvo que recurrir a recursos externos para lidiar con la situación económica imperante. En ese sentido, esos recursos financieros vinieron como préstamo del Fondo Monetario Internacional (FMI), acompañados de sus condiciones con la finalidad de que estos fondos se destinaran para el uso deseado.

Las disposiciones contenidas en las leyes, decretos, resoluciones y otras normativas que rigen el gasto público se diseñan con el objetivo de que sean cumplidas. Tienen como finalidad, no solo hacer que los funcionarios cumplan con su deber, sino delimitar su poder por medio del cual deben cumplir con sus objetivos, de ahí la importancia del principio de legalidad o “sometimiento a derecho” como pilar institucional de la gestión de los poderes y órganos del Estado.

En efecto, el Tribunal Constitucional ha considerado que *“el principio de legalidad se configura como un mandato a todos los ciudadanos y a los órganos del Estado que se encuentran bajo su jurisdicción para el cumplimiento de la totalidad de las normas que integran el ordenamiento jurídico dominicano. De conformidad con este principio, las actuaciones de la Administración y las resoluciones judiciales quedan subordinadas a los mandatos de la ley.”* (Sentencia TC/0183/14).

Las inobservancias detectadas radican en el pago de gasto a entidad no autorizada, trabajadores formales beneficiados por el programa PA' TI, beneficiarios del programa incluidos en nóminas del Estado, existen beneficiarios del programa transfiriéndoles por diferentes empresas y cuentas bancarias en el mismo mes, sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de FASE, pagos de incentivos sin incluir el aumento, pagos por montos diferentes a los establecidos, pago de incentivo especial efectuados por entidades no autorizadas. Esto refiere que los funcionarios públicos comprometen su responsabilidad civil debido al perjuicio patrimonial causado, así como la responsabilidad administrativa, por acción u omisión, especificadas en los artículos 47, 48, 54 y 55 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

La Corte Constitucional colombiana en sentencia C-840-2001 precisó: *“que la responsabilidad patrimonial [o, en nuestro caso, civil] de los servidores públicos y de las personas de derecho privado que manejen o administren bienes, recursos o fondos públicos, derivada de una inadecuada gestión que cause un daño directamente al patrimonio del Estado, se determina mediante el proceso de responsabilidad patrimonial, cuya naturaleza es administrativa y su finalidad es la de obtener el resarcimiento de los daños ocasionados. Para que se configure la responsabilidad patrimonial del funcionario es necesaria la existencia de un nexo causal entre la conducta dolosa o culposa del agente que ejerza gestión fiscal en los términos señalados en la ley y el daño al patrimonio del Estado”*.

Las observaciones de la auditoría evidencian como los diferentes hallazgos afectan la eficacia y eficiencia de los recursos públicos en los programas de apoyo para las personas y empresas que es imputable directamente a las acciones u omisiones de los funcionarios responsables de aplicar y fiscalizar dichos programas. A pesar de la necesidad de rapidez y flexibilidad, el diseño del paquete de apoyo debe seguir las normas de transparencia. Esto es necesario para mantener el apoyo público y forjar legitimidad institucional, asegurar la eficacia del paquete y evitar cualquier apropiación indebida de los fondos desembolsados en una situación de emergencia.

Recomendamos, pues, a las autoridades actuales cumplir con las normas de control interno que minimicen la posibilidad de que incurran en inobservancias de las leyes, decretos y resoluciones. Las acciones a tomar por las autoridades actuales, de ningún modo significan que sean limitativas con relación a las responsabilidades atribuidas por la Cámara de Cuentas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

  
Lcda. Yudelka Polanco de Tena  
Directora interina de la Dirección Jurídica

